



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Tuluá, abril de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental	José Ignacio Arango Bernal
Director Operativo de Control Fiscal	Diego Mauricio López Valencia
Subdirectora Técnica Cercofis Tuluá	Vanessa Londoño Londoño
Representante Legal de la Entidad Auditada	Julián Andrés Latorre Herrada
Equipo de Auditoría	Nancy Stella Mejía Tascon Jorge Vinasco García Luis Mario Molina González Rodrigo Hernán Montoya Troncoso

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1 Concepto Sobre Fenecimiento	8
2.1.1 Control de Resultados	9
2.1.2 Control de Gestión	9
2.1.3 Control Financiero y Presupuestal	10
2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	12
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	18
3.2.1 Factores Evaluados	18
3.2.1.1 Gestión Contractual	18
3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	29
3.2.1.3 Legalidad	29
3.2.1.4 Gestión Ambiental	31
3.2.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	33
3.2.1.6 Control Fiscal Interno	35
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	36
3.3.1 Estados Contables	37
3.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	43
3.3.2 Gestión Presupuestal	44
3.3.3 Gestión Financiera	53
4. OTRAS ACTUACIONES	55
4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	55
4.2. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta	62
5. ANEXOS	73
5.1. Cuadro de Hallazgos	73



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en la vigencia 2015, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las entidades territoriales y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros; seguidamente se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados se continua con otras actuaciones como seguimiento a quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

- En el 2015 en el sector educación, como hecho relevante positivo se consolida Guadalajara de Buga como una ciudad pionera a nivel nacional con la implementación de la jornada única con el nuevo modelo pedagógico de las Ciudadelas Educativas Colegio Académico y la Institución Educativa Agrícola Guadalajara de Buga (ITA). El propósito de estas ciudadelas es que los niños y jóvenes estudien en jornada completa con la intervención del Estado, con emprendimiento laboral y con el complemento nutricional con refrigerio y almuerzo para garantizar la permanencia de los estudiantes en las ciudadelas. De igual manera, que cada año los niños y niñas reciban sus útiles escolares y maletín en las zonas urbana y rural, al fortalecer el Fondo Evangelista Quintana dedicado a la adquisición de cuadernos y a la solidaridad de las personas y empresas para el recaudo de cuadernos y útiles con la realización del “utileton”. Dichas ciudadelas también se encuentran dotadas de una biblioteca pública con novedoso diseño, dos nuevos bloques de aulas con sus respectivas baterías sanitarias y rampas de acceso para discapacitados, espacios para el deporte como una piscina olímpica, cancha de futbol en arena, estadio de atletismo con iluminación y patinodromo.

Con el fin de llevar este modelo educativo de ciudadelas a la zona rural, nace la Ciudadela Educativa la María, al adecuarse una finca donde diversas especies de animales llegaron a hacer parte de los procesos formativos de niños y jóvenes con el apoyo del Sena y un moderno polideportivo; posteriormente la adquisición por parte del municipio de una finca de 10 plazas para la zona oriental montañosa en el Corregimiento El Placer por valor de 110 millones, la cual cuenta con una casa, bodegas, nacimientos de agua y el terreno ideal para ser modelo pedagógico.

- Además de lo precedente y para beneficio del deporte y la recreación, fue creado a orillas del río Guadalajara de Buga, el Parque Biosaludable el Vergel, espacio público al aire libre y escenario de actividades recreativas, de esparcimiento, descanso y actividades culturales y lúdicas, lo cual incrementa la calidad de vida de los Bugueños mediante el desarrollo deportivo, de salud, de turismo y cultura. El parque posee sendero peatonal, máquinas de ejercicio, plazuela de presentaciones culturales, zona de juegos infantiles y escenarios para diversas prácticas deportivas, instalaciones estas que están siendo utilizadas por la comunidad.
- Mediante Resolución No. 1941 de 2015, el Ministerio de Cultura declara como bienes de interés cultural Nacional por parte del Gobierno de Colombia, el



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Puente de la Libertad y el Puente ubicado sobre el río Sonso, ya que el primero constituye para los Bugueños un importante referente en su historia, pues desde ahí la ciudad empezó una serie de transformaciones urbanas y por el mérito del municipio en la conservación de los bienes patrimoniales de la ciudad.

- En el sector Agropecuario y Salud, en agosto de 2015 entró en operación el Centro de Bienestar Animal y Desarrollo Agroambiental, instalación que solucionó la problemática ambiental que padecía la ciudad desde hace varios años, por la proximidad de la Sede de la Asociación protectora de animales APAM a la Institución Educativa Manuel Antonio Sanclemente. Las instalaciones ubicadas en la vereda Sonsito, sirven para albergar cerca de 300 caninos, 150 felinos y 33 equinos; también sirve como sitio de vigilancia de enfermedades de origen animal y de observación de condiciones de maltrato como también el servicio de esterilización sin costo alguno.
- Como hecho relevante negativo, el Municipio de Guadalajara de Buga, no cuenta con un Aplicativo que integre Contabilidad – Rentas y Tránsito Municipal. Esta situación hace que las labores sean dispendiosas, por cuanto deben realizarse en forma manual las conciliaciones entre estas Áreas.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

1. DICTAMEN INTEGRAL

Cali, Valle del Cauca

Doctor
JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA
Alcalde Municipal
Guadalajara de Buga (Valle)

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2015

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 76.4 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados, y control financiero la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	93,9	0,5	47,0
2. Control de Resultados	78,6	0,3	23,6
3. Control Financiero	29,2	0,2	5,8
Calificación total		1,00	76,4
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle Del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 78.6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA: 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	78,6	1,00	78,6
Calificación total		1,00	78,6
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 93.9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA: 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	97,1	0,65	63,1
2. <u>Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	86,6	0,02	1,7
3. <u>Legalidad</u>	89,2	0,13	11,6
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	87,4	0,20	17,5
Calificación total		1,00	93,9
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Valle Del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 29,2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VIGENCIA: 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	91,7	0,10	9,2
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	29,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, en coherencia con la Resolución Reglamentaria No. 01 del 22 de enero 2016.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados es Desfavorable, una vez evaluadas las siguientes Variables:

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	94,3	0,20	18,9
Eficiencia	67,6	0,30	20,3
Efectividad	73,5	0,40	29,4
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	78,6

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Para la vigencia 2015 de acuerdo a la Matriz Evaluación Gestión Fiscal en Programas, Planes y Proyectos, se obtuvo las siguientes calificaciones en eficiencia, eficacia, efectividad y coherencia así: El cumplimiento de las metas programadas obtuvo 94.3 puntos de eficacia, la ejecución presupuestal y el cumplimiento del cronograma establecido la calificación fue 67.6 puntos de eficiencia, la efectividad con impacto en la cobertura y satisfacción fue de 73.5 puntos y la coherencia con los objetivos misionales fue 100 puntos.

Plan de Desarrollo

El Municipio de Guadalajara de Buga, adoptó mediante el Acuerdo 013 del 29 de junio de 2012, su Plan de Desarrollo 2012-2015 denominado “Buga para vivir mejor”, sin que a la fecha se hallan realizado modificaciones oficiales.

En la vigencia 2015, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, se ejecutaron recursos de inversión por \$89.169.647.806, equivalentes al 90.94% de lo programado en la vigencia.

De acuerdo con el análisis realizado, la mayor inversión se realizó en el eje uno Justicia Social, que comprende los sectores Educación, Salud, Deporte y Recreación, Cultura, Atención a Grupos Vulnerables y Desarrollo Comunitario, con una inversión total programada de \$88.131.313.049.00 y ejecutada de

\$81.853.842.213.00. La inversión realizada en este eje equivale al 90% del total programado y al 92% del total ejecutado, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro No.01

EJECUCION RECURSOS PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2015						
EJE	INVERSION TOTAL POR EJE		SECTOR	RECURSOS		% DE EJECUCION
	PROGRAMADA	EJECUTADA		PROGRAMADOS	EJECUTADOS	
1- JUSTICIA SOCIAL	88.131.313.049,00	81.853.842.213,00	EDUCACION	50.053.054.506,00	44.845.208.006,00	89,60%
			SALUD	34.861.787.730,00	34.007.159.755,00	97,55%
			DEPORTE Y RECREACION	1.406.324.996,00	1.351.549.780,00	96,11%
			CULTURA	848.272.592,00	844.449.071,00	99,55%
			ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	886.163.224,00	729.845.600,00	82,36%
			DESARROLLO COMUNITARIO	75.710.001,00	75.630.001,00	99,89%
2- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.667.549.232,00	1.597.561.571,00	CENTROS DE RECLUSION	113.000.000,00	112.144.865,00	99,24%
			JUSTICIA	1.554.549.232,00	1.485.416.706,00	95,55%
3- PROSPERIDAD ECONOMICA Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO	26.000.000,00	26.000.000,00	PROMOCION DEL DESARROLLO (INVERSION PRIVADA)	26.000.000,00	26.000.000,00	100,00%
4.-RENOVACION URBANA Y DLLO TURISTICO	843.871.714,00	840.699.730,00	PROMOCION DEL DESARROLLO (DLLO TURISTICO)	843.871.714,00	840.699.730,00	99,62%
5- TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO	6.584.459.780,00	4.106.407.075,00	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.400.513.060,00	1.993.943.985,00	83,06%
			SERVICIOS PUBLICOS	184.599.000,00	181.453.360,00	98,30%
			VIVIENDA	43.838.052,00	12.900.000,00	29,43%
			AGROPECUARIO	342.000.000,00	324.840.915,00	94,98%
			TRANSPORTE	1.145.613.133,00	1.124.264.644,00	98,14%
			AMBIENTAL	729.727.462,00	245.977.375,00	33,71%
			PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	1.590.147.579,00	85.548.000,00	5,38%
6- EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA	802.402.738,00	745.137.217,00	EQUIPAMIENTO	148.021.494,00	137.478.796,00	92,88%
			FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	802.402.738,00	745.137.217,00	92,86%
TOTAL INVERSION PRESUPUESTO	98.055.596.513,00	89.169.647.806,00		98.055.596.513,00	89.169.647.806,00	90,94%

Fuente: Ejecución Plan de Desarrollo vigencia 2015, Secretaría de Planeación Municipal

En la revisión y confrontación de la inversión reportada por la Alcaldía Municipal en el presupuesto, el Plan operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción, se presentaron diferencias con respecto a la ejecución presupuestal de inversiones de \$6.016.747.111.00 con el POAI y de \$ 4.627.274.305.00 con el Plan de Acción, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 02

RECURSOS EJECUTADOS EN INVERSIÓN 2015		
CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	DIFERENCIA CON PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DE INVERSION	\$89.169.647.806	
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$83.152.900.695	\$6.016.747.111
PLAN DE ACCION CONSOLIDADO	\$84.542.373.500	\$4.627.274.306

Fuente: Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga

Metas Producto

Se revisaron las metas producto programadas y ejecutadas en el plan de desarrollo vigencia 2015. El Plan de Desarrollo 2012-2015 “BUGA PARA VIVIR MEJOR”, tiene 507 metas producto de las cuales 408 presentan programación y a 99 no se les programó actividades en la vigencia, sin embargo 39 de las 99 mencionadas tuvieron ejecución, para un total de metas a evaluar de 447.

El avance de las metas producto por sector y eje estratégico se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro
No.03

EJECUCION DE METAS PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2015						
EJE	METAS TOTAL POR EJE		SECTOR	METAS		% DE CUMOLIMIENTO
	PROGRAMADAS	EJECUTADAS		PROGRAMADAS	EJECUTADAS	
1- JUSTICIA SOCIAL	255	171	EDUCACION	50	38	86,42%
			SALUD	32	22	60,35%
			DEPORTE Y RECREACION	28	27	88,39%
			CULTURA	31	28	108,53%
			ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	100	55	49,28%
			DESARROLLO COMUNITARIO	14	1	1,79%
2- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	38	23	CENTROS DE RECLUSION	7	6	76,19%
			JUSTICIA	31	17	45,59%
3- PROSPERIDAD ECONOMICA Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO	14	10	PROMOCION DEL DESARROLLO (INVERSION PRIVADA)	14	10	60,36%
4-RENOVACION URBANA Y DILLO TURISTICO	11	10	PROMOCION DEL DESARROLLO (DLLO TURISTICO)	11	10	81,83%
5- TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO	104	83	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5	4	33,11%
			SERVICIOS PUBLICOS	8	4	38,19%
			VIVIENDA	8	2	5,75%
			AGROPECUARIO	20	20	80,63%
			TRANSPORTE	19	15	68,23%
			AMBIENTAL	26	26	88,06%
			PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	14	10	48,52%
EQUIPAMIENTO	4	2	50,00%			
6- EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA	25	22	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	25	22	74,42%
TOTAL METAS PRODUCTO	447	319		447	319	65,31%

Fuente: Ejecución Plan de Desarrollo vigencia 2015, Secretaría de Planeación Municipal

El avance en la ejecución de acuerdo a la evaluación realizada en las metas producto es del 65.31% como se ilustra en cuadro anterior.

Evaluated the advance of the Plan of Development by sector, it is appreciated that only six sectors obtained in the 2015 term results equal to or superior to 80%, being in their order Culture with 108.53%, Sports and Recreation with 88.39%, Environment with 88.06%, Education with 86.42%, Promotion of Tourism with 81.83% and Agropecuario with 80.63%.

Así mismo, los sectores con el resultado en la ejecución de metas más bajas fueron: Desarrollo Comunitario con el 1.79% y Vivienda con el 5.75%; los demás sectores obtuvieron cumplimiento en metas entre el 30% y el 79%.

Analizado el cumplimiento de metas por Eje Estratégico, se evidencia que el de menor cumplimiento fue el eje Territorio, Medio Ambiente y Cambio Climático con el 51.56%, le siguen en orden ascendente Prosperidad Económica y Oportunidades de Empleo con el 60.36%, Seguridad y Convivencia con el 60.89%, Justicia Social con el 65.79%, Eficiencia y Transparencia Administrativa con el 74.42% y cierra Renovación Urbana y desarrollo Turístico con el 81.83%. La anterior información se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DE METAS POR EJE ESTRATÉGICO

Cuadro No. 04

EJE	% AVANCE ENCUMPLIMIENTO DE METAS
1- JUSTICIA SOCIAL	65,79%
2- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	60,89%
3- PROSPERIDAD ECONOMICA Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO	60,36%
4.-RENOVACION URBANA Y DLLO TURISTICO	81,83%
5- TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO	51,56%
6- EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA	74,42%

Fuente: Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga

En resumen el Plan de Desarrollo de acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Planeación Municipal, obtuvo para la vigencia 2015 un cumplimiento en las metas programadas del 65.31%, como se aprecia en la siguiente tabla:

Cuadro No 05

PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2015		
METAS PRODUCTO		% DE PARTICIPACION
No METAS	AVANCE %	
128	0	28,64%
44	1% AL 25%	9,84%
41	26% AL 50%	9,17%
14	51% AL 75%	3,13%
9	76% AL 99%	2,01%

211	100%	47,20%
447	65.31%	100,00%

Fuente: Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga

Clasificadas las metas por rangos de resultado se observa que de las 447 metas, 128 equivalentes al 28.64% no presentaron ningún avance en su cumplimiento, el 9.84% presentó avance entre el 1% al 25%, el 9.17% tuvo avance entre el 26% y el 50%, el 3.13% presentó cumplimiento entre el 51% y el 75%, 2.01% de las metas se ubicó en el rango del 76% al 99% y el 47.20% de las metas se cumplieron en su totalidad.

Lo anterior afectó principalmente al eje 1 Justicia Social en sectores como Grupos Vulnerables y temas como: Subsidio al transporte del adulto mayor, habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad cognitiva y múltiple, acompañamiento psicosocial a la persona con discapacidad y su entorno familiar, acceso al transporte público con una tarifa más baja, generación de ingresos, fomento de la inclusión laboral para personas con discapacidad y banco de empleo, uso y apropiación de las tics para personas con discapacidad, promoción y divulgación de la cultura y la identidad de los grupos étnicos, prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades ilegales, entre otros.

En el sector Educación se dejaron de realizar programas como: Derechos humanos - DDHH/ DIH, fomento de la educación artística en las instituciones educativas, fortalecimiento de la formación docente en posgrado, articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano, proyectos de investigación y emprendimiento incluyendo las instituciones universitarias estatales, gestión para aumentar la oferta académica en los establecimientos educativos, fortalecimiento de mecanismos de inspección y vigilancia, entre otros.

En el sector salud se dejaron de apoyar programas como: Fortalecimiento y dotación de los centros de salud, actualización de la red de prestadores de servicios de salud, modernización, adecuación y dotación del servicio de urgencias de la ESE hospital divino niño, atención oportuna a la población rural "campesino saludable", prevención de mortalidad por IRA Y EDA en niños y niñas menores de 5 años, promoción de la salud mental, asistencia a planes de emergencia y desastres en el componente de salud.

Seguimiento a Proyectos

Se evaluaron 30 proyectos asociados a los diferentes ejes estratégicos del plan de Desarrollo 2012-2015, de los cuales algunos presentaron inconsistencias como se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 06

EJE	SECTOR	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	OBSERVACION
1 JUSTICIA SOCIAL	Sector: 14 ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	20140761110014 PREVENCION DEL ABUSO SEXUAL EN NNA DE 0 A 18 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	Suficientes programas sobre la prevención del abuso sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio de Guadalajara de Buga	\$5.000.000	El contrato se suscribió por \$115.000, mayor valor que el proyecto.
	SALUD	20140761110174 ASISTENCIA A LA PREVENCION DE MORBILIDAD POR IRA Y EDA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS	Reducir las enfermedades prevalentes de la infancia y mortalidad infantil en el municipio Guadalajara de Buga	\$5.000.000	El valor del proyecto no se actualizó, las actividades del proyecto fueron ejecutadas a través de otro proyecto denominado intervenciones colectivas por \$180.000.000
		CONSTRUCCIÓN CIUDADELA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	Construir y dotar una ciudadela educativa	\$3.723.090.879	Se adquirió el predio por \$110.000.000, en el corregimiento de Nogales, vereda el Placer para el proyecto ciudadela educativa El Placer.
		20140761110075 AMPLIACIÓN EDUCACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-	Ampliar, educar y dotar 14 instituciones educativas en sus diferentes sedes	\$593.458.489	No se actualizó el valor del proyecto, presenta valor de \$691.824.243
2.SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	JUSTICIA	FORTALECIMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS DE CÓMPUTOS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- 20140761110118	Brindar apoyo a través de un fondo cuenta a los organismos de seguridad pública y operadores de justicia	\$480.658.154	No se actualizó el valor del proyecto, presenta valor de \$901.814.993

EJE	SECTOR	CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	OBSERVACION
		20140761110119 FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA COMUNITARIA POLICIA DE TURISMO DE POLICIA DE MENORES Y POLICIAS BACHILLERES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	Gestionar el incremento de pie de fuerza con 40 integrantes de la fuerza pública.	\$20.000.000	El proyecto no se actualizó, valor real \$68.000.000
4 RENOVACION URBANA Y DESARROLLO TURISTICO	41 PROMOCION DEL DESARROLLO - DESARROLLO TURISTICO	20140761110051 ASISTENCIA A LA CONSOLIDACION DEL CIRCULO METROPOLITANO TURISTICO DE BUGA - LEY 300 DE 1996 EN EL MUNICIPIO DE GUALAJARA DE BUGA	Diseñar y ejecutar un (01) plan de trabajo en turismo para el área metropolitana	\$7.000.000	El costo del proyecto no se actualizó, se aunaron esfuerzos materiales, logísticos, administrativos y económicos, para realizar un plan de trabajo turístico para ocho municipios pertenecientes al círculo metropolitano turístico de Buga.

En el seguimiento a los proyectos seleccionados en la muestra, se evidenciaron proyectos a los que no se les actualizó el costo ni se ajustaron a los valores contratados.

1. Hallazgo Administrativo.

Algunos proyectos presentan diferencias con la contratación, debido a que cuando se modifican actividades, tiempos o costos, estos no se actualizan en el Banco de Proyectos municipal, lo cual conlleva a una deficiente aplicación de los instrumentos de planeación.

3.2 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, una vez evaluado los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la

Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 1.114 contratos por valor de \$13.550.210.961, distribuidos así:

Cuadro No. 07

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	13	\$ 2.793.195.401
Prestación de Servicios	954	\$ 2.123.584.574
Suministros	25	\$ 4.341.029.152
Consultoría u Otros	122	\$ 4.292.401.834
TOTAL	1114	\$ 13.550.210.961

Fuente: Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es (Eficiente), como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 97.1 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA											
VIGENCIA: 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Consultoría Y Otros	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	98	20	100	6	100	19	100	7	99,04	0,50	49,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	20	100	6	100	19	100	7	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	20	100	6	94	17	100	7	98,04	0,20	19,6
Labores de Interventoría y seguimiento	85	20	92	6	91	16	100	7	89,80	0,20	18,0
Liquidación de los contratos	100	3	100	2	100	7	100	1	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	97,1

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1.1.1 Obra Pública

De un universo de trece (13) contratos se auditaron siete (7); por valor de \$444.450.486, equivalente al 16% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; se observó lo siguiente:

2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En los contratos SBSDC-2200-001-2015, DAM-1100-057-2015, SDI-1800-039-2015, SGM-1300-04-2015, SGM-1300-013-2015, SOP - 011- 2015, SOP- 029 - 2015, SOP-030- 2015, SOP- 022- 2015, SOP-1500-027-2015, DAM-1100-055-2015, SEM-1900-049-2015, SGM-1300-050-2015, I.PSAF-1.600-001, DAM 1100-047-2015, SSM-2000-059-2015, SDI 1800-005-2015, SCT 2300-063-2015, SOP 1500-035-2015, SEM 1900-020-2015, SGM-1300-021-2015, DAM-1100-018-2015, SGM-1300-01-2015, SGM-1300-049-2014, CONVENIO SAF-1.600-001, SCT 2300-045-2015, SAMC-SEM 1900-001-2015, SPM-1400-060-2015, CONVENIO SAF-1.600-001, DAM-1100-056-2015, SCT 2300-005-2015, SSM-2000-088-2015, SSM-2000-079-2015, SSM-2000-089-2015, ORDEN DE SERVICIO B0010390, SEM 1900.042.2015, SEM-1900-023-2015, SEM-1900-024-2015, SGM-1300-045-2015, SGM-1300-058-2015, SGM-1300-038-2015, SEM-1900-001-2015, SEM-1900-002-2015, SOP-1500-019-2015, SEM-1900-001-2015, SSM-2000-032-2015, SBSDC-001-2015, SDI-1800-0005-2015, DAM-1100-054-2015, no hubo comunicación de la designación de supervisión.

La designación del supervisor y/o interventor estuvo referida en la minuta contractual de cada proceso en la mayoría de los contratos revisados para la vigencia 2015, pero no se evidenció un acto administrativo en el cual se debe comunicar la designación del interventor y/ o supervisor.

Tal situación ocurre porque la entidad considera que es suficiente con la designación del interventor o supervisor que queda estipulada en la cláusula de la minuta contractual que se refiere a la supervisión y no realiza ningún otro acto administrativo ni comunicación alguna al designado supervisor.

La omisión de la comunicación de dicha designación, puede ocasionar el desentendimiento de la responsabilidad por parte del Supervisor o interventor ya que como lo menciona el numeral 6 del Manual de Contratación e interventoría del municipio *"(...) las responsabilidades del Supervisor o interventor se inician al momento de recibir la notificación escrita sobre su designación"*.

De acuerdo a lo precedente, habría incumplimiento del Decreto DAM-1100- 169-2014 de octubre 15 de 2014 (Manual de contratación e interventoría del municipio de Guadalajara de Buga, obrante a folio 82 numeral 3 que a la letra reza: *"Dicha designación constara por escrito y le será comunicada al Supervisor a través de la dependencia que adelanta el proceso contractual, junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, momento a partir del cual adquiere su calidad de Supervisor e inicia el ejercicio de sus funciones, las cuales culminan una vez se hayan cumplido en su totalidad y a cabalidad las obligaciones contractuales o*



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

hasta la fecha que expiren la totalidad de los amparos de la Garantía Única de cumplimiento”.

La Ley 80 de 1993 numeral 1 del artículo 14, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades de designar un supervisor o interventor en los contratos, el cual deberá cumplirse conforme a derecho, presentándose con esta irregularidad una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 Artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Visita Técnica.

De un universo de contratos se realizó verificación técnica a 4 contratos por valor de \$334.170.299, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Contrato No. SAMC-SOP-030-2015

El contrato No. SAMC-SOP-030-2015 cuyo objeto es “*MANTENIMIENTO DE VIAS PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA A TRAVES DE INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA*” por valor de \$100.470.682 fue suscrito el contratista HECTOR FABIO LONDOÑO.

El contrato en mención tiene fecha de inicio el día 28 de octubre de 2015, un plazo de dos (2) meses y acta de recibo final del 22 de diciembre de 2015. Se determinó que las áreas de trabajo objeto del presente contrato se encuentran dispersas en todo el municipio, identificando que fueron intervenidas 32 áreas; en visita técnica se evaluaron 19 áreas, evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato. Las cantidades de obra ejecutadas y la dirección del área intervenida están soportadas con informe de supervisión, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

Contrato No. SOP-1500-035-2015

El contrato No. SOP-1500-035-2015 cuyo objeto es “*CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD LOCALIZADOS EN DIFERENTES VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA*” por valor de \$8.788.795,27 fue suscrito con el contratista HÉCTOR FABIO

El contrato en mención tiene fecha de inicio el día 24 de diciembre de 2015, un plazo de tres (3) días, acta de recibo final del 26 de diciembre de 2015 y acta de

liquidación del contrato del 30 de diciembre de 2.015. Se determinó que los reductores objeto del presente contrato se encuentran dispersas en todo el municipio, identificando que fueron construidos 15 reductores; en visita técnica se evaluaron 15 reductores, evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato. Las cantidades de obra ejecutadas y la dirección de los reductores están soportadas con informe de supervisión, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

Contrato No. SAMC - SOP-029-2015

El contrato No. SAMC - SOP-029-2015 cuyo objeto es *“REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”* por valor de \$196.478.589 (valor inicial \$159.205.727 más adición de \$37.272.862,00) fue suscrito con la contratista MARIA LUCIA ROLDAN MEJIA.

El contrato en mención tiene fecha de inicio el día 29 de octubre de 2015, un plazo de dos (2) meses y acta de recibo final del 28 de diciembre de 2015. Se determinó que la obra ejecutada corresponde a la remodelación y mantenimiento de áreas en el Instituto Técnico Agrícola – ITA del Municipio de Guadalajara de Buga, la cual comprendió principalmente ejecución de obras en las baterías de baños de hombre y mujeres, en el hall central del edificio ubicado frente a las baterías sanitarias de hombre y mujeres, la tarima de boxeo, mantenimiento de andenes y construcción de una (1) cancha.

En visita técnica se verificaron las obras que se pueden medir directamente tales como repello, pintura, techos, accesorios en las baterías sanitarias, andenes, etc., y lo concerniente a los documentos de las obras no medibles directamente, tales como obras preliminares que corresponde a las asociadas a demoliciones, cimentaciones y refuerzos, evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato.

Las cantidades de obra ejecutadas y las áreas intervenidas están soportadas con informe de supervisión, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

Contrato No. SOP-022-2015

El contrato No. SOP-022-2015 cuyo objeto es *“SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA DEL TATAMI Y PUERTA DE ACCESO EN LA I.E. EL ACADEMINCO Y PUERTA*



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

DE ACCESO EN LA I.E. ITA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA” por valor de \$28.432.233 fue suscrito con el contratista JAVIER GOMEZ

El contrato en mención tiene fecha de inicio el día 24 de septiembre de 2015, un plazo de dos (2) meses y acta de recibo final del 22 de octubre de 2015. Se determinó que la obra ejecutada corresponde a la instalación a todo costo de puertas ubicadas en la Instituciones Educativa Académico y en el Instituto Técnico Agrícola – ITA- del municipio de Guadalajara de Buga.

De igual manera se realizó el suministró de mano de obra y equipo para la construcción de la cubierta del tatami en estructura metálica, cuyas dimensiones son de 21 mts. x 21 mts.

En visita técnica se verificaron las obras que se pueden medir directamente tales como las puertas y la estructura metálica, evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato.

Las cantidades de obra ejecutadas y las áreas intervenidas están soportadas con informe de supervisión, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

3.2.1.1.2 Prestación de Servicios

De un universo de novecientos cincuenta y cuatro (954) contratos se auditaron veinte (20); por valor de \$825.051.131, equivalente al 39% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; se observó lo siguiente:

3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

En el contrato SSM-2000-089-2015 cuyo objeto es “servicios profesionales para formación con énfasis en primeros auxilios y manejo de plantas medicinales para campesinos de la zona alta, media y baja del municipio de Guadalajara de Buga” se observó lo siguiente:

No se realizó la respectiva publicación en el SECOP, situación que se da por la inobservancia de la normatividad contractual aplicable al respecto, con lo se tiene como efecto el incumplimiento al principio de publicidad que rige la contratación estatal, conforme rezaba el Artículo 19 del Decreto 1150 de 2013 “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los

tres (3) días siguientes a su expedición...”, presentándose con esta irregularidad una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 Artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

4. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

En el contrato SEM-001-2015 que tiene por objeto” Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la ciudadela educativa Colegio Académico de Buga que residen en el Porvenir, La Palomera y Puerto Bertín.” Presenta las siguientes observaciones:

No se dio cumplimiento a algunas de las exigencias técnicas previstas en los estudios previos, como la autorización del propietario del vehículo, ni se realizaron las modificaciones de identificación al vehículo, causa de esto es la falta de control y de exigencia del cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, lo que finalmente podría conllevar a la inadecuada prestación del servicio o incumplimiento por parte del contratista.

No se aportó por parte del contratista el pago de seguridad social del mes de noviembre incumplimiento causado por las falencias en la supervisión contractual, por la no observancia del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente “...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente”.

No existen evidencias mediante las cuales se puedan establecer los días en los que el contratista realizó la ruta escolar, lo cual genera incertidumbre respecto de los pagos, igualmente existen inconsistencias entre los soportes de los pagos contenidos en el contrato y los soportes de tesorería tal como sucede con el cuarto pago, lo anterior se da por falta de control del supervisor frente a la ejecución contractual, lo que produce como resultado dificultad en la verificación del balance financiero del contrato.

De acuerdo con lo anterior, igualmente se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual.

Con lo cual se presume la incidencia disciplinaria ya que se estaría incumpliendo el deber establecido en el numeral 1 del Artículo 34 y el numeral 49 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

5. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

El contrato DAM-1100-056-2015 y que tiene por objeto “Los servicios de edición y redacción de contenidos periodísticos, diagramación de páginas, toma de fotografías y edición fotográfica, entrevistas e impresión en rotativo de un periódico institucional segundo número del año 2015 - alcaldía municipal de Guadalajara de Buga y de un libro institucional informando sobre las ejecutorías de la administración municipal” presenta deficiencias en la supervisión, generadas por la falta de especificación en el informe del supervisor de la forma como fueron recibidos los periódicos y libros, lo cual no permite evidenciar las condiciones en que fue recibido el producto contratado; igualmente se pudo observar que el libro contratado está elaborado en pasta dura y en impresión de alta calidad.

De acuerdo con lo anterior se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual, al igual que el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 que establece en el inciso 4 “...*ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo.*”.

Con lo cual se presume la incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.2.1.1.3 Suministros

De un universo de veinticinco (25) contratos se auditaron seis (6); por valor de \$4.093.363.447, equivalente al 94% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

6. Hallazgo Administrativo.

El contrato SEM-1900-001-2015 y el Convenio SAF 001-2015 presentan inconsistencias en la foliatura, lo que evidencia una indebida aplicación al sistema de gestión documental conforme a lo establece el artículo 11 Ley 594 de 2000 “*El*

Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.”.

3.2.1.1.4 Consultoría u otros Contratos

De un universo de ciento veintidós (122) contratos se auditaron diecinueve (19); por valor de \$1.141.964.373, equivalente al 27% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado:

7. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

En el Convenio SAF 001-2015 el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos, materiales, logísticos, administrativos y económicos entre el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y la ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DEL PLACER NOGALES “AGROPLACER” para realizar en el Municipio de Guadalajara de Buga el SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE “TOLDOS DE VIDA” del Plan de Desarrollo 2012-2015 en la vigencia 2015”, se evidenciaron las siguientes observaciones:

El convenio fue suscrito por el vicepresidente de la asociación, y aunque verificado el certificado de cámara y comercio se pudo establecer que en la ausencia del presidente, el vicepresidente puede asumir sus funciones, no hay ningún documento que señale los motivos por los cuales quien se obliga no es el presidente, sino el vicepresidente, (Folios 18- 20 propuesta), situación que evidencia la falta de control de la administración frente al proceso contractual puesto que no se prueba la capacidad del vicepresidente de la Asociación, lo que implicaría falta de capacidad para Contratar y por ende la vulneración al régimen de contratación estatal, artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.”



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Según lo preceptuado en los estudios de análisis de conveniencia y oportunidad, se constituye como una obligación del Municipio de Guadalajara de Buga la de “hacer acompañamiento técnico y control de calidad de los productos...” que la Asociación interviniente debía comercializar y “brindar acompañamiento permanente a los campesinos productores de la zona rural mediante asistencia técnica realizada a través de los funcionarios de la Secretaría de Agricultura”, pero no obra en el expediente algún documento que evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones, incumplimiento que evidencia falencias en la supervisión contractual, generando incertidumbre en la correcta ejecución de las actividades que desarrolló el contratista, situación que podría constituirse en la entrega o comercialización de productos de mala calidad.

No existe evidencia de la existencia de una cuenta bancaria mediante la cual se debían manejar los recursos del convenio, esto con el fin de dar cumplimiento a la CLAUSULA SEXTA “FORMA DE ENTREGA DE APORTES” “El municipio y AGROPLACER GERENCIA INTEGRAL establecerán una cuenta conjunta en un banco legalmente establecido en Colombia...” (folio 50 del convenio), esto generado por la falta de control en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios de análisis de conveniencia y oportunidad y en el convenio, lo cual pone en riesgo a correcta aplicación de los recursos en el fin para el cual fueron asignados y dificulta su vigilancia.

No se hizo la respectiva publicación del convenio, lo que se da por el incumplimiento a lo establecido bajo el principio de publicidad consagrado en las normas de contratación estatal, situación que fue reiterada por la Procuraduría General de la Nación a través de la directiva 007 de 2011 la cual establece lo siguiente: “El Decreto 2474 de 2008, “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.”, dispone en el artículo 8°. “Publicidad del procedimiento en el SECOP. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador.” De lo anterior se colige que desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, descritas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, tienen la obligación de publicar en el SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

No fueron presentados la totalidad de los pagos mes a mes de la seguridad social de las personas vinculadas al convenio, ya que como mínimo se debía aportar el pago de seguridad social de nueve (9) personas (6 toderos, 2 transportadores y del representante legal de la Asociación), pero sólo se aportó el pago de seis (6) personas (Johana Calero Valencia c.c. 31.657.407, Angélica María Ramírez C.C. 31.643.863, Deiby Villafañe Melo C.C. 38.878.481, Blanca Flor Morantes Martínez C.C. 29.291.479, Bibiana Delgado Londoño C.C. 38.878.738 y Cesar Adolfo Zamora Rendón C.C. 14.898.028), incumplimiento generado por las falencias en la supervisión contractual, así las cosas, no se dio observancia al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

No existe un documento mediante el cual se comunique la supervisión ni tampoco aceptación de la misma, conforme lo dispone el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y el manual de interventoría y supervisión de la entidad Decreto DAM- 1100- 169- 2014 de octubre 15 de 2014, lo cual constituye un riesgo en la ejecución contractual puesto que podría ocasionar la negación del funcionario que tendría asignada tal función.

De acuerdo a lo expuesto, igualmente se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual.

Con lo anterior se presume la incidencia disciplinaria ya que se está incumpliendo el deber establecido en el numeral 1 del Artículo 34 y el numeral 31 y 49 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

8. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

La carpeta del convenio SCT- 045- 2015 no contiene un registro fotográfico de las actividades realizadas por los niños en cada una de las áreas artísticas, donde se puede evidenciar la utilización del material pedagógico y musical de apoyo, ni la

información completa, inherente a la ejecución del contrato en los informes de supervisión.

Esto sucede porque el supervisor no elabora en forma adecuada y completa sus informes de supervisión haciendo claridad a lo ejecutado, lo cual da incumplimiento a la Ley 80 de 1993 artículos 4, 14 numeral 1, 26 y 53, los cuales estipulan: un informe de Interventoría o supervisión deberá contener como mínimo toda la información relacionada con la ejecución del contrato en el periodo correspondiente. De acuerdo con lo anterior se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual.

Con lo expuesto, se presume la incidencia disciplinaria ya que se está incumpliendo el deber establecido en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.2.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta

Se emite una opinión Eficiente; con base en el siguiente resultado:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96,9	0,10	9,7
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87,5	0,30	26,3
Calidad (veracidad)	84,4	0,60	50,6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	86,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La rendición de la cuenta cumple eficientemente con sus etapas de oportunidad, suficiencia y calidad, sin embargo se debe tener especial cuidado en el contenido de las carpetas contractuales ya que en algunos casos falta información por anexar, lo que implica demora en su revisión.

3.2.1.3 Legalidad

Se emite una opinión Eficiente con base en el siguiente resultado:

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	78,3	0,40	31,3
De Gestión	96,5	0,60	57,9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	89,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad Financiera:

Legalidad Financiera: Evaluada la situación financiera del Municipio de Guadalajara de Buga, se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2015 del 36.4%, producto de la ponderación asignada la cual fue del 40% establecida en la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables y presupuesto. El Municipio de Buga no alcanzó el 100% por cuanto existen actividades que no se han cumplido, como son: Subvaloración en el Grupo de Inversiones, Subvaloración y Sobrevaloración en el Grupo de Deudores, Sobrevaloración en el Grupo de Propiedad Planta y Equipo, Subvaloración en el Grupo de Bienes y Uso Público e Históricas y Culturales, Sobrevaloración en el Grupo de Otros Activos, Diferencias en el Grupo de Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales e incertidumbre en el Grupo de Otros Pasivos.

Legalidad en gestión

El Municipio de Guadalajara de Buga en la formulación del Plan de Desarrollo, Buga para vivir mejor, se rigió por la Ley 152 de 1994, los lineamientos del Plan están en coherencia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, fue construido con participación de la comunidad y organizaciones sociales y económicas del municipio.

Los diferentes instrumentos del Sistema Presupuestal son aplicados en el Municipio y se convierten de acuerdo con los seguimientos y evaluación de los resultados en herramientas fundamentales para la toma de decisiones, principalmente el Plan de Acción y el plan Indicativo, ya que son los instrumentos que evidencian la ejecución anual y consolidada del Plan de Desarrollo.

La Entidad cuenta con un sistema de gestión de calidad, lo cual permite que la parte estratégica cuente con procesos y procedimientos establecidos, para la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo.

Legalidad contractual:

Se verificó que la entidad en las diferentes tipologías contractuales y modalidades de selección realizó el cumplimiento y publicación de la mayoría de procesos y procedimientos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Así mismo, se cumplió con los principios establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, se observó que la entidad en las diferentes modalidades adelantó los procedimientos correctos para seleccionar los contratistas, esgrimiendo la normatividad que rige para su vigencia el Estatuto de Contratación, se observó uso de la selección objetiva, utilizando el proceso licitatorio en mayores cuantías, contratación directa en prestación de servicios.

En relación con la calidad en los registros y aplicación del presupuesto, se confrontaron los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el primero se emite antes de la fecha de suscripción de los contratos, con cuantía no inferior a la del contrato; el registro se emite después de firmado el contrato o en la misma fecha de la firma del acta de inicio.

La entidad realiza unos estudios previos en sus contratos, particularizados con respecto a la articulación del objeto contractual a ejecutar, como también en relación con la tipología contractual que se suscribe.

Se encontró a nivel general que en relación con la Ley general de archivo las carpetas se encuentran totalmente foliadas, pero algunas presentan errores y enmendaduras.

Existe delegación contractual para el año 2015 se realiza mediante acto administrativo firmado por el Alcalde municipal, se delega a los secretarios de despacho.

Así mismo se realiza la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social.

3.2.1.4 Gestión Ambiental

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, presentó en la vigencia 2015 inversión en el Sector Medio Ambiente por \$245.977.375.00, en diferentes programas como se detalla a continuación:

Cuadro No. 08

INVERSION AMBIENTAL VIGENCIA 2015					
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	DEFINITIVO	REGISTROS	% EJECUCION
230410	AMBIENTAL		729.727.462,59	245.977.375,00	33,71%
23041008	CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE		376.810.604,59	218.062.451,00	57,87%
2304100826	Aislamiento y reforestacion de areas para la regeneracion y proteccion	LEY 99 DE 1993	101.989.770,00	-	0,00%
2304100826	Aislamiento y reforestacion de areas para la regeneracion y proteccion	RB LEY 99 DE 1993	55.409.848,99	-	0,00%
2304100833	Revisión y actualización del PGIR	SOBRETASA GASOLINA	49.600.000,00	49.600.000,00	100,00%
2304100833	Revisión y actualización del PGIR	RTOS FROS LIBRE ASIGNACION	4.630.097,14	4.265.000,00	92,11%
2304100835	Mantenimiento de Parques y zonas verdes con ornato y embellecimiento	SOBRETASA GASOLINA	30.000.000,00	30.000.000,00	100,00%
2304100837	Formulación de política pública para el Bienestar y Protección Animal	LIBRE DESTINACION	34.148.138,00	34.096.856,00	99,85%
2304100837	Formulación de política pública para el Bienestar y Protección Animal	SOBRETASA GASOLINA	20.900.000,00	20.722.345,00	99,15%
2304100840	Campañas ciudadanas por el respeto y proteccion de la vida animal	SOBRETASA GASOLINA	-	-	0,00%
2304100841	Jornadas continuas de esterilizaciones y castraciones	SOBRETASA GASOLINA	-	-	0,00%
2304100842	Sensibilización y Protección Animal	SOBRETASA GASOLINA	62.000.000,00	62.000.000,00	100,00%
2304100842	Sensibilización y Protección Animal	RB LIBRE ASIGNACION	18.132.750,46	17.378.250,00	95,84%
23041009	ADQUISICION DE PREDIOS DE RESERVA HIDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES		352.916.858,00	27.914.924,00	7,91%
2304100902	Adquisición y Mantenimiento de predios rurales destinados a la protección de la cuenca del Guadalaj	LIBRE DESTINACION	342.994.866,00	27.914.924,00	8,14%
2304100902	Adquisición y Mantenimiento de predios rurales destinados a la protección de la cuenca del Guadalaj	LEY 99 DE 1993	100.000,00	-	0,00%
2304100902	Adquisición y Mantenimiento de predios rurales destinados a la protección de la cuenca del Guadalaj	RB LIBRE ASIGNACION	9.821.992,00	-	0,00%
TOTAL INVERSION SECTOR MEDIO AMBIENTE			729.727.462,59	245.977.375,00	33,71%

Fuente: Ejecución Presupuestal Municipio de Búga, Vigencia 2015

La inversión realizada en el sector Medio Ambiente se distribuyó en dos programas:

- La Conservación, Protección, Restauración y Aprovechamiento de Recursos Naturales del Medio Ambiente por \$218.062.451.00.
- Adquisición de Predios de Reserva Hídrica y Zonas de Reserva Naturales por \$27.914.924.00

Los anteriores programas fueron financiados con recursos de sobretasa a la gasolina, recursos de libre asignación y recursos de libre destinación. Por recursos de Ley 99 de 1993, se presupuestaron \$157.499.618.00 sin ejecución.

Cuadro No. 09

SECTOR MEDIO AMBIENTE							
INVERSION REALIZADA VIGENCIA 2015							
FUENTE DE FINANCIACION	CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DEL MEDIO AMBIENTE		ADQUISICION DE PREDIOS DE RESERVA HIDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES		TOTAL EJECUCION		% DE EJECUCION
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	
LEY 99 DE 1993	157.399.618,99	-	100.000,00	-	157.499.618,99	-	0,00%
SOBRETASA GASOLINA	162.500.000,00	162.322.345,00	0	0	162.500.000,00	162.322.345,00	99,89%
RTOS FROS LIBRE ASIGNACION	22.762.847,60	21.643.250,00	9.821.992,00	-	32.584.839,60	21.643.250,00	66,42%
LIBRE DESTINACION	34.148.138,00	34.096.856,00	342.994.866,00	27.914.924,00	377.143.004,00	62.011.780,00	16,44%
TOTAL EJECUCION	376.810.604,59	218.062.451,00	352.916.858,00	27.914.924,00	729.727.462,59	245.977.375,00	33,71%

Fuente: Ejecución Presupuestal Municipio de Buga, Vigencia 2015

La inversión realizada en la adquisición y mantenimiento de predios rurales destinados a la protección de la cuenca del río Guadalajara (Ley 99/93) por \$27.914.924.00 con recursos de libre destinación, fue solo en mantenimiento y aislamiento en un sector pertinente y necesario en el predio denominado el retorno ubicado en la vereda la María, de propiedad del municipio.

Se evidenció por parte del Municipio el oficio de reporte a la autoridad ambiental (CVC) del inventario de predios adquiridos o esquemas de pago por servicios ambientales según el artículo 111 de la ley 99 de 1993, con corte a 31 de diciembre de cada año, y que debe ser remitido a la autoridad ambiental regional a más tardar el 15 de febrero del año siguiente. Este reporte se presentó en el formato e instructivo que dispuso el Ministerio del Medio Ambiente Resolución 1781 de noviembre del 2014, igualmente se remitió en la plataforma que dispuso el Ministerio del Medio Ambiente para tal fin.

9. Hallazgo administrativo.

El Municipio de Guadalajara de Buga cumplió parcialmente con el artículo 111 de la ley 99 de 1993 y el artículo primero del decreto 953 de 2013 , puesto que en la vigencia 2015, ejecutó recursos por \$27.914.924.00 destinados a la protección de la cuenca del río Guadalajara, en el mantenimiento y aislamiento de estas zonas, sin invertir en la compra y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales de que trata la norma mencionada.

3.2.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

Información Básica en el Portal del Estado Colombiano.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La información coincide con la que aparece en el sitio Web de la entidad (Teléfono, dirección, Representante legal de la entidad, correo electrónico institucional)

Toda la información registrada en el PEC referente a los canales de atención al ciudadano e información general coincidan con lo registrado en el sitio web

Los datos registrados en la sección de información general están completos, estos se compararon con los registrados en el sitio web de la entidad (incluye el nombre del Alcalde registrado en el canal "Nuestra Alcaldía", opción " ¿Quiénes somos? o en ¿cómo estamos organizado?

La misión y a la visión están publicados en el sitio Web.

Los objetivos están publicados en el sitio Web.

El organigrama está publicado gráficamente

La información del organigrama se puede leer de manera fácil

Directorio de funcionarios principales

Se encuentran los elementos: nombre, apellidos, cargo, teléfono y/o número de la extensión, dirección de correo electrónico institucional del despacho y/o del funcionario.

Se publica el detalle del presupuesto aprobado

Se publica el detalle del presupuesto ejecutado con corte a diciembre de cada año (ESTA DESACREGADO)

La entidad territorial tiene publicado el documento del plan de desarrollo

Se publica el plan de acción del periodo respectivo o el Plan Operativo Anual de Inversión POAI. Nota: Las empresas industriales y comerciales del Estado y las de economía mixta que por temas de mercado tengan restricciones, deberán publicar un resumen de la información.

CONTRATACIÓN.

El enlace está en la página de inicio como lo estipula el instructivo.

Entes de control que vigilan a la entidad

Si se publica el listado de entes o instancias de control.

Si se publican los indicadores dentro del avance del plan de acción o del plan estratégico o del plan de desarrollo o del POAI, o de manera independiente de dichos reportes.

Sobre el municipio

Se encuentra la introducción sobre los aspectos más destacables del departamento o municipio.

La página web entidad cumple con los estándares de presentación y de funcionalidad.

3.2.1.6 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión Eficiente, con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	90,3	0,30	27,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	86,1	0,70	60,3
TOTAL		1,00	87,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Mediante Decreto DAM-096 de 2006 se adoptó el Modelo estándar de Control Interno MECI 100: 2005 y la Resolución DAM 385 de marzo 09 de 2010 se conformó el equipó y se designa el Sistema de Calidad y el modelo estándar de control Interno; con el Decreto DAM-1100-181-2014 del 20 de noviembre de 2014 se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

La entidad envió las encuestas del estado del Control interno y Mecí a la Dirección Administrativa de la Función Pública, el 22 de febrero de 2016 y está a la espera del resultado, según consta en el certificado de recepción de información, evidenciada por el equipo auditor.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Se verificó el Programa de Anual de Auditoría 2015, aprobado por el comité Coordinador de Control Interno y de Calidad mediante Acta No. 1 del día 20 de enero 2015 como “Programa Anual de Auditorías para la vigencia 2015”, además el cronograma de las Auditorías que realizarán a los procesos de: Proceso Manejo de las finanzas públicas, cumplimiento del Plan de Desarrollo, Proceso de Contratación, Proceso Administración del Sistema educativo, proceso de Cobertura Educativa y Talento Humano, sistema Integrado de Gestión.

De acuerdo al informe de gestión de la Oficina de Control Integral de la Gestión se evidencia el desarrollo de 6 auditorías a los macro procesos del Municipio, determinándose 76 observaciones con un nivel de impacto leve.

Por lo anterior se evidencia que estos informes de auditoría cumplen con las etapas o fases correspondientes como es: comunicación del proceso auditor interno, planeación, plan de auditorías individual, actas de apertura, listas de chequeo, actas de cierre, informes de auditoría, evidencias, plan de mejoramiento, seguimiento a planes de mejoramiento y avances de los mismos, con sus informes de seguimiento de los planes de mejoramiento.

La Oficina de Control Integral de la Gestión realizó y presentó a la administración el análisis de cada factor proponiendo los aspectos a mejorar y manifestando la ejecución de auditorías y seguimientos a las diferentes dependencias y procesos de la Alcaldía Municipal.

10. Hallazgo Administrativo

En la revisión de la maduración del Modelo Estándar de Control Interno y Calidad se evidenció la falta de compromiso por parte de los líderes de cada proceso en la aplicación de los procedimientos, además los directivos de las diferentes dependencias deben realizar la revisión y seguimiento a los procesos y procedimientos y establecer las responsabilidades en su aplicación, y así fortalecer al equipo MECI-CALIDAD, dando cumplimiento a las funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución DAM 385-2010, así como la socialización en cada una de sus dependencias en la integralidad del MECI y SGC lo que imposibilita la mejora continua del sistema.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1. Estados Contables

La opinión fue adversa o negativa, debido a la evaluación de las siguientes variables:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	65067,0
Índice de inconsistencias (%)	18,1%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: matriz de calificación

Elaboro: Comisión auditora

De acuerdo al resultado de la tabla No. 3-1, Estados Contables, se determinó que para la vigencia fiscal de 2015 se presentaron inconsistencias por \$65.067 millones, ocasionada con los registros contables en el grupo de Efectivo, Inversiones, Deudores, Propiedad Planta y Equipo, Bienes y Uso Público e Históricos y Culturales, Otros Activos, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos.

Como resultado de las variables evaluadas el porcentaje de índice de inconsistencia reportado en la tabla No. 3-1 de los Estados Contables dio como resultado el 18.1%, que corresponde a \$65.067 millones.

De acuerdo a lo definido en la calificación de la tabla, el resultado está en el rango de > 10%, lo que significa que la Opinión de los estados contables sea Adversa o Negativa.

El objeto de la anterior matriz es dar la opinión sobre la razonabilidad de los valores reportados en los estados contables de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga para la vigencia de 2015

En razón a lo anterior, se encontró lo siguiente:

Grupo de Inversiones

11. Hallazgo Administrativo.

Analizada la cuenta 1280 denominada Provisión para Protección de Inversiones por \$4.316 millones, se observa subvaloración de \$186 millones en los estados financieros de 2015, por cuanto la empresa Bugueña de Aseo S.A .E.S.P ha presentado en los últimos años mayor valor intrínseco de las acciones, significando incremento de la valorización de esta inversión.

El Régimen de Contabilidad Pública señala en su Numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de la entidad.

Grupo de Deudores

12. Hallazgo Administrativo.

Las Multas de Tránsito, son registradas por Contabilidad en forma manual pero el Concesionario los contabiliza a través del aplicativo denominado SISTRAFF, por la ausencia de interfase entre los sistemas. Lo anterior, constituye fragilidad en los sistemas de información que cuenta la Entidad.

El Régimen de Contabilidad Pública, señala en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad.

13. Hallazgo Administrativo.

En la cuenta 14705501, denominada depósitos en entidades intervenidas, se contabiliza depósitos en la Financiera Avancemos por \$54 millones, que tienen una antigüedad superior a diez (10) años, puesto que esta entidad fue liquidada y no existe en el mercado financiero, lo que denota una cobrabilidad incierta de esta suma.

El Régimen de Contabilidad Pública, señala en su numeral 104 que la información contable pública, es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

14. Hallazgo Administrativo.

Analizada la cuenta 1480 denominada Provisión para Deudores, se nota que esta subvalorada, toda vez que no están las multas de tránsito, que tienen un

antigüedad superior a 5 años de vencidas, que suman \$6.405 millones que significa que el grado de incobrabilidad es alto.

El Régimen de Contabilidad Pública, indica en el numeral 154, que como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales, como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.

Grupo de Otros Activos

15. Hallazgo Administrativo.

Estudiada la cuenta 1920, denominada Bienes Entregados a Terceros por \$46.638 millones, se comprobó que los estados financieros están sobrevalorados en \$925 y \$29.557 millones respectivamente, toda vez el Almacén de la Entidad no tiene una relación individual de los bienes muebles e inmuebles entregados en Administración por estas sumas.

El Régimen de Contabilidad Pública, señala en su numeral 106, lo siguiente: “...**Verificabilidad.** La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

16. Hallazgo Administrativo.

Comparado el reporte del Almacén y Contabilidad de los bienes muebles e inmuebles entregados en Comodato y registrados en las cuentas Nos 192005 y 192006, se determinó que los estados financieros están subvalorados en \$182 y \$2.930 millones respectivamente.

Por cuanto el sistema no está integrado en estas dos (2) Áreas y el proceso de conciliación no es permanente, ocasionando fragilidad en la razonabilidad de los valores reportados en los estados financieros. El Régimen de Contabilidad Pública indica en el numeral 104”.... **Razonabilidad.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad...”

Grupo de Cuentas por Pagar

17. Hallazgo Administrativo.

Evaluada las cuentas 242518, 242519 y 242590 denominadas Aportes a Fondos Pensionales, Aportes a Seguridad Social en Salud y Otros Acreedores, se determinó que están registrados por \$16, \$5 y \$390 millones respectivamente. Estos valores según Contabilidad generan diferencias y se originan entre lo causado y pagado de la nómina de homologación de la Secretaria de Educación del 2009 y 2012.

A raíz de lo antes expuesto, la Contadora de la entidad ha requerido a la Secretaria de Educación del Municipio en varias oportunidades, con el fin de revisar y conciliar estos valores, y de esta manera aclarar y depurar la información del Balance General. Lo anterior, con el fin de estar acorde a lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública, numeral 104, que dice: "... **Razonabilidad.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Grupo de Obligaciones Laborales

18. Hallazgo Administrativo.

Estudiada la cuenta No. 250501, denominada Nomina por Pagar por \$31 millones, se observa que corresponde a diferencia entre lo pagado y la nómina de Homologación de la Secretaria de Educación de 2012. Lo anterior, aminora las Características Cualitativas de la información Contable Publica, toda vez que es necesario producir informes coherentes y la Contaduría General de la Nación señala al respecto en el Régimen de Contabilidad Pública, lo siguiente : "...113. **Consistencia.** La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

Grupo de Otros Pasivos

19. Hallazgo Administrativo.

Analizada la cuenta 2917, Anticipos de Impuestos por \$8.837 millones, se observa que esta partida esta sin conciliar desde el 2013. Esta situación ocasiona incertidumbre sobre los estados financieros de 2015, por cuanto la entidad debe aplicar los pagos que realizaron los contribuyentes, esto reduce las características Cualitativas de la información Contable Publica y va en contravía de lo dispuesto

por la Contaduría General de la Nación que dice en el numeral 104. **Razonabilidad.** La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

Cuadro No. 10

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA				
NIT 891.380.033-5				
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA , SOCIAL Y AMBIENTAL				
ENERO -DICIEMBRE 2015				
(Cifras en miles de pesos)				
Código	Cuentas	Período Actual	Período anterior (01)	
	TOTAL INGRESOS	129.134.046	126.622.190	
		\$	\$	
	INGRESOS OPERACIONALES	124.194.118	120.189.135	
41	INGRESOS FISCALES	43.995.249,00	43.170.007	825.242,00
42	VENTA DE BIENES	-	-	-
43	VENTA DE SERVICIOS	52.612	38.928	13.684,00
44	TRANSFERENCIAS	80.146.257,00	76.980.200	3.166.057,00
47	OPERACIONES INTERINSTITUC.			
	GASTOS TOTALES	117.325.695	112.879.062	
	GASTOS OPERACIONALES	119.280.715	111.269.637	
51	DE ADMINISTRACION	28.185.170,00	31.180.671	(2.995.501,00)
52	DE OPERACIÓN	1.190.708,00	1.567.142	(376.434,00)
53	PROVISIONES AGOTAMIENTO	5.648.686,00	182.638	5.466.048,00
54	TRANSFERENCIAS	1.638.267,00	1.568.093	70.174,00
55	GASTO SOCIAL	82.617.884,00	76.771.093	5.846.791,00
57	GASTO INVERSION SOCIAL	0,00		
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	11.360.591	13.667.814	
	OTROS INGRESOS	4.939.928	6.433.055	
48	OTROS INGRESOS	4.939.928,00	6.433.055	(1.493.127,00)
	OTROS GASTOS	- 1.955.020	1.609.425	
58	OTROS GASTOS	-1.955.020,00	1.609.425	(345.595,00)
	COSTO DE VENTAS Y OPERACIONES	447.760	75.314	
63	COSTOS DE VENTAS DE SERVICIOS	447.760	75.314	372.446
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	11.360.591	13.667.814	2.307.223,00

Evaluado el anterior cuadro se destacan las siguientes situaciones:

INGRESOS

- Ingresos Fiscales.** Aumentó el 2% entre 2014 y 2015, por cuanto se pasó de \$43.170 a \$43.995 millones respectivamente que representa una variación de \$825 millones, de ahí, los ingresos más relevantes corresponde Regalías, productos de Hidrocarburos.

2. **Venta de Servicios.** Estos ingresos aumentaron el 35%, toda vez que pasó de \$38.928 a \$52.612 millones respectivamente entre el 2014 y 2015. El incremento se presentó en el sector educativo por concepto de matrículas, en educación formal, Preescolar, Básico Primaria, Básico Secundaria y validación de niveles.
3. **Transferencias.** Entre el 2014 y 2015, se presentó un aumento del 4%, estaba en \$76.980 a \$80.146 millones respectivamente. Este mayor valor corresponde a los recursos provenientes del Sistema General de Participación para salud, educación, propósito general, programa de alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico.
4. **Otros Ingresos.** En esta cuenta se presentó una disminución \$1.493 millones, equivalentes al 23% menos. Esta situación se originó por la reclasificación de saldos de terceros de cuotas partes pensionales, que indicó la Oficina de Desarrollo Institucional.

GASTOS

Gastos de Administración. Entre el 2014 y 2015, esta cuenta disminuyó \$2.996 millones equivalentes al 10% menos, por cuanto pasó de \$31.181 a \$28.185 millones respectivamente. Esta disminución se originó en horas extras, compartimiento de aporte de pensiones y la no ocupación de toda la planta de cargos.

Gastos de Operación. En esta cuenta se presentó una disminución de \$376 millones, toda vez que estaba entre el 2014 y 2015 en \$1.567 y \$1.191 millones respectivamente. La reducción del gasto se mostró en Materiales y Suministros, Mantenimiento de Vehículos y Edificios.

Gastos de Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones. Para el 2014 y 2015, se presentó un aumento de \$5.466 millones, por cuanto estaba en \$183 y paso a \$5.549 millones respectivamente. Este incremento se origina por la contabilización del proceso en contra del Municipio de la empresa ENELAR S.A, ESP, de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal.

Gastos de Transferencias. Aumentó entre el 2014 y 2015, \$70 millones, estaba en \$1.568 y paso a \$1.638 millones respectivamente. Los recursos de esta cuenta corresponden a Deportes, Concejo y Personería Municipal.

Gasto Público Social. Entre el 2014 y 2015, se presentó un aumento de \$5.847 millones, equivalentes a 8% de más. Este incremento se presentó en educación (Escalafón, aumento de salarios, horas extras para los docentes).

3.3.1.1 conceptos del control interno contable

Resultados de la Evaluación

Cuadro No. 11

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO						
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VIGENCIA 2015						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable
GENERALES		2,60	INSUFICIENTE	2,60	INSUFICIENTE	2,91
ESPECIFICOS	Área del Activo	2,59	INSUFICIENTE	3,22	ADECUADO	
	Área del Pasivo	3,63	ADECUADO			
	Área del Patrimonio	3,33	ADECUADO			
	Área de Cuentas de Resultado	3,33	ADECUADO			
					INSUFICIENTE	

El resultado de la evaluación de Control Interno Contable, se evidencia un puntaje de 2,91 con una interpretación es insuficiente, por lo siguiente:

Fortalezas

1. Los funcionarios del Área Financieras son dedicados e idóneos para desarrollar las actividades propias de las dependencias.
2. Se elaboran oportunamente los informes y reportes contables a la Contaduría General de la Nación y demás entidades.

Debilidades

1. La falta de integralidad de la información contable se genera porque el software que procesa contabilidad y los movimientos del Almacén e Inventarios es no compatible, lo que obliga la utilización de archivos planos para consolidar la información que alimenta el Área Contable.
2. Las partidas conciliatorias en Bancos no son ajustadas en forma inmediata.
3. En la Administración Municipal no fomenta la cultura del autocontrol a todas las dependencias que conforman el proceso contable.

4. Sostenibilidad de la calidad de la información contable producida por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga afecta el proceso financiero.

3.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión Eficiente con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	91,7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: matriz de calificación

Elaboro: Comisión auditora

Programación y Elaboración

El presupuesto de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 fue aprobado por la respectiva corporación (Concejo Municipal), así mismo se liquidó con los respectivos actos administrativos.

El presupuesto se proyectó, se elaboró y se articuló con el Plan de Desarrollo del Municipio, el Plan Indicativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones, teniendo como referente el Marco Fiscal de Mediano Plazo constituido con proyecciones de ingresos y gastos a diez (10) años.

Aprobación

El Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 090 del 22 de diciembre de 2014 le aprueba al Municipio el presupuesto para la vigencia 2015 por \$116.719 millones, el cual es liquidado mediante Decreto No. DAM 1100-201 del 23 de diciembre de 2014, sin presentar variaciones en su monto.

Modificaciones

Las modificaciones efectuadas a los presupuestos como son: adiciones, traslados y reducciones fueron soportadas con sus diferentes actos administrativos (Decretos y Resoluciones). En este punto se precisa que durante la vigencia objeto de la auditoría, el Concejo Municipal le concedió facultades al Alcalde para realizar las modificaciones que se surtieron, según consta en los Acuerdos Municipales y Resoluciones.

Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

Es el instrumento de planeación y gestión financiera para las entidades territoriales, el cual se debe proyectar con el propósito principal de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal.

Estas proyecciones financieras son uno de los componentes centrales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, las cuales permiten evaluar la sostenibilidad de la política fiscal, a través de los análisis del comportamiento de la deuda pública para un ciclo de diez años.

El presupuesto de los ingresos corrientes en la vigencia 2015 se proyectó conforme a lo señalado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, donde se obtuvo un mayor ingreso, lo que indica que éste sirvió como herramienta de planeación financiera en coherencia a la realidad de las finanzas del Municipio; como se muestra en la siguiente tabla.

Cuadro No. 12

Proyecciones Marco Fiscal De Mediano Plazo	
Ingresos corrientes de libre destinación	
Concepto	2015
MFMP	\$ 35.875.000.000
Presupuesto Inicial	\$ 35.392.306.636
Presupuesto Ejecutado	\$ 40.074.339.880

Fuente: Presupuesto.

Las proyecciones registradas en la vigencia 2015, referente al Marco Fiscal de Mediano Plazo, con respecto a los ingresos corrientes de libre destinación frente a los gastos de funcionamiento arrojaron un ahorro de \$6.710.687.957, como lo muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 13

PROYECCIONES MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO	
ICLD GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
DETALLE	2015
Ingresos corrientes de libre destinación	\$ 40.074.339.880
Gastos de funcionamiento	\$ 33.363.651.923
Déficit y/o Ahorro	\$ 6.710.687.957

Fuente: Presupuesto.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Seguimiento y Evaluación

El porcentaje de ejecución de la vigencia objeto de estudio alcanzó en los ingresos el 102% y en los Egresos el 92,13%.

Análisis de los Ingresos

Seguidamente se evidencia en la siguiente tabla el comportamiento de los ingresos de la vigencia en estudio:

Cuadro No. 14

PRESUPUESTO INGRESOS 2015						
Cuenta	Nombre Cuenta	Inicial	Definitivo	Recaudado	% Cump	% Part.
1	PRESUPUESTO INGRESOS	\$ 113.728.337.325	\$ 136.614.201.187	\$ 139.239.259.079	101,92%	100,00%
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 39.396.265.572	\$ 43.005.471.083	\$ 45.320.302.157	105,38%	32,55%
1101	TRIBUTARIOS	\$ 35.392.306.636	\$ 37.510.775.938	\$ 40.074.339.880	106,83%	28,78%
110101	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	\$ 142.015.048	\$ 142.015.048	\$ 84.558.198	59,54%	0,06%
110102	Impuesto de vehículos automotores	\$ 397.723.150	\$ 397.723.150	\$ 504.520.676	126,85%	0,36%
110103	Impuesto predial unificado	\$ 12.829.903.473	\$ 13.405.292.252	\$ 13.007.900.787	97,04%	9,34%
110105	Impuesto de industria y comercio	\$ 13.838.746.614	\$ 13.838.746.614	\$ 16.511.458.139	119,31%	11,86%
110106	Avisos y tableros	\$ 1.339.170.786	\$ 1.339.170.786	\$ 1.160.671.478	86,67%	0,83%
110107	Publicidad exterior visual	\$ 10.307.313	\$ 10.307.313	\$ 16.519.884	160,27%	0,01%
110108	Impuesto de delineación	\$ 9.273.963	\$ 9.273.963	\$ 13.931.817	150,23%	0,01%
110110	Impuestos espectáculos públicos	\$ 5.208.628	\$ 5.208.628	\$ 10.075.600	193,44%	0,01%
110123	Degüello de ganado menor	\$ 190.500.000	\$ 190.500.000	\$ 235.597.667	123,67%	0,17%
110126	Sobretasa a la gasolina	\$ 4.131.000.000	\$ 4.131.000.000	\$ 4.179.725.000	101,18%	3,00%
110128	Estampillas	\$ 104.737.500	\$ 157.761.140	\$ 196.320.630	124,44%	0,14%
110129	Impuestos sobre el servicio de alumbrado público	\$ 1.953.720.160	\$ 3.443.777.044	\$ 3.541.155.033	102,83%	2,54%
110130	Contribución sobre contratos de obras públicas	\$ 420.000.000	\$ 420.000.000	\$ 595.691.327	141,83%	0,43%
110133	Otros ingresos tributarios	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 16.213.645	81,07%	0,01%
110201	Tasas y derechos	\$ 36.752.320	\$ 36.752.320	\$ 37.921.045	103,18%	0,03%
110202	Multas y sanciones	\$ 1.972.541.555	\$ 2.350.518.304	\$ 2.028.954.383	86,32%	1,46%
110203	Contribuciones	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 281.199	803,43%	0,00%
110204	Venta de bienes y servicios	\$ 409.606.300	\$ 1.522.365.759	\$ 1.579.686.216	103,77%	1,13%
110205	Derechos de utilización de bienes de servicio público	\$ 1.585.023.761	\$ 1.585.023.761	\$ 1.591.067.226	100,38%	1,14%
1102	NO TRIBUTARIOS	\$ 4.003.958.936	\$ 5.494.695.144	\$ 5.245.962.277	95,47%	11,58%
110201	Tasas y derechos	\$ 36.752.320	\$ 36.752.320	\$ 37.921.045	103,18%	0,03%
110202	Multas y sanciones	\$ 1.972.541.555	\$ 2.350.518.304	\$ 2.028.954.383	86,32%	1,46%
110203	Contribuciones	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 281.199	803,43%	0,00%
110204	Venta de bienes y servicios	\$ 409.606.300	\$ 1.522.365.759	\$ 1.579.686.216	103,77%	1,13%
110205	Derechos de utilización de bienes de servicio público	\$ 1.585.023.761	\$ 1.585.023.761	\$ 1.591.067.226	100,38%	1,14%
12	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	\$ 74.316.771.754	\$ 79.940.303.240	\$ 80.132.531.025	100,24%	57,55%
1201	Del nivel Nacional	\$ 73.359.151.913	\$ 78.468.405.269	\$ 78.583.375.466	100,15%	56,44%
1202	Del nivel Departamental	\$ 957.519.841	\$ 867.973.291	\$ 867.973.291	100,00%	0,62%
1203	Transferencias sector eléctrico 90% por inversión	\$ 100.000	\$ 102.089.770	\$ 179.347.358	175,68%	0,13%
1204	Otros ingresos de transferencias para inversión	\$ 0	\$ 501.834.910	\$ 501.834.910	100,00%	0,36%
13	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 15.300.000	\$ 13.668.426.864	\$ 13.786.425.897	100,86%	9,90%

Fuente: Presupuesto.

Como se observa en el cuadro anterior el presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, fue en su totalidad acertado, pues este superó los ingresos que inicialmente se habían proyectado recaudar, tanto así, que los índices de cumplimiento alcanzaron el 101,92% (presupuesto aprobado Vs. Recaudado), evidenciándose que en la conjunción de todos los actores e instrumentos que se utilizaron para la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y cumplimiento de los presupuestos fue proporcionado.

En el periodo 2015, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICDL) (\$40.074.339.880) constituyeron el 28,78% de los ingresos totales (\$139.239.259.079), donde su importancia radica en que es la única fuente de recursos del orden municipal, que tiene una verdadera iniciativa del gasto, dado que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP, Ley 715 de 2001), en su mayor parte, tienen una destinación específica, por lo cual el margen de maniobra para financiar muchos de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo es mínimo.

Aparte de lo anterior, el comportamiento de los recursos propios, permite ver cómo la entidad territorial ha logrado privilegiar la defensa de éstos y obtener resultados positivos en el cobro de sus impuestos, lo que ha permitido continuar con la segunda categoría.

Dentro de las principales rentas la de mayor participación del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICDL), es el impuesto de Industria y Comercio, seguido del Impuesto Predial y Sobretasa a la Gasolina; del recaudo del Impuesto Predial se descontó la Sobretasa Ambiental (15%) y la Sobretasa Bomberil (8,5%) por ser recaudos de terceros

Cuadro No. 15

COMPORTAMIENTO DE LAS RENTAS PROPIAS (ICDL) Vigencia 2015		
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 40.074.339.880	% Part.
Impuesto Predial Unificado	\$ 9.766.657.943	24%
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 16.511.458.139	41%
Sobretasa a la Gasolina	\$ 4.179.725.000	10%

Fuente: Presupuesto.

La base de datos del Predial a diciembre de 2015 es la siguiente:

Cuadro No. 16

Predios Urbanos		
Estrato	Cantidad	Suma de Avalúos
1	5.286	186.711.832.000
2	13.576	779.332.721.000
3	6.686	636.464.562.000
4	3.794	585.985.386.000
5	1.832	227.175.407.000
6	86	24.031.563.000
Subtotal	31.260	2.439.701.471.000
Predios Rurales		
Estrato	Cantidad	Suma de Avalúos
0	2.397	127.566.207.700
1	1.176	25.570.670.000
2	1.679	49.306.264.500
3	521	85.511.558.500
4	412	65.448.329.000
5	124	33.755.938.000
6	30	36.483.987.000
Subtotal	6.339	423.642.954.700
TOTAL	37.599	2.863.344.425.700

Fuente: Presupuesto.

La base de datos del Grupo Industria y Comercio a diciembre de 2015 es la siguiente:

Cuadro No. 17

CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
REGIMEN COMUN	2.723
REGIMEN SIMPLIFICADO	6.447
REGIMEN ESPECIAL	1.174
TOTAL	10.344

Fuente: Presupuesto.

Se construyó el indicador de dependencia de las transferencias teniendo en cuenta los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta el Municipio y la participación que tiene sobre estos las transferencias del Gobierno Central y Departamental, las cifras reportadas en el siguiente cuadro donde nos indica como

depende el Municipio de las transferencias, el indicador para la vigencia Auditada fue del 57,55%, por lo cual es necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos propios, para mejorar la fuente de financiación de proyectos de inversión para promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Cuadro No. 18

GRADO DE DEPENDENCIA	
CONCEPTO	2015
Ingresos	\$139.239.259.079
Transferencias Departamentales, Nacionales	\$80.132.531.025
Indicador	57,55%

Fuente: Presupuesto.

Comportamiento de los Ingresos recaudados en el Cuatrienio 2012 – 2015

Cuadro No. 19

RENTAS	Recaudado 2012	Recaudado 2013	Recaudado 2014	Recaudado 2015
Impuesto Predial Unificado	\$ 8.689.423.521	\$ 8.912.164.108	\$ 10.839.992.782	\$ 10.559.396.167
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 13.451.879.261	\$ 14.051.813.589	\$ 14.902.495.242	\$ 17.866.541.613
sobretasa a la gasolina	\$ 3.901.395.000	\$ 3.978.740.000	\$ 4.037.864.000	\$ 4.179.725.000
Multas y sanciones municipio 90% ley 769/02	\$ 1.066.632.864	\$ 1.216.595.065	\$ 1.102.830.143	\$ 1.034.659.183
Servicios de Transito	\$ 808.977.921	\$ 1.313.361.288	\$ 1.528.939.766	\$ 1.553.237.690
Otros ingresos	\$ 2.270.514.044	\$ 2.403.949.740	\$ 2.696.330.562	\$ 2.730.811.682
Sub Total ICLD	\$ 30.188.822.611	\$ 31.876.623.789	\$ 35.108.452.495	\$ 37.924.371.334
Sobretasa Bomberil	\$ 782.621.109	\$ 873.975.237	\$ 1.197.691.204	\$ 1.169.540.684
Sobretasa Ambiental	\$ 1.565.134.998	\$ 1.581.221.229	\$ 2.124.623.500	\$ 2.071.702.160
Sub Total SOBRETASAS	\$ 2.347.756.107	\$ 2.455.196.466	\$ 3.322.314.704	\$ 3.241.242.844
Otras Transferencias para Inversión	\$ 23.253.365.675	\$ 22.307.528.436	\$ 24.709.222.844	\$ 25.473.248.326
Transferencia SGP	\$ 47.806.419.640	\$ 48.306.566.632	\$ 50.590.078.395	\$ 58.813.970.678
Recursos de Capital	\$ 13.385.751.598	\$ 10.238.483.693	\$ 17.968.244.798	\$ 13.786.425.897
Sub Total	\$ 84.445.536.912	\$ 80.852.578.761	\$ 93.267.546.037	\$ 98.073.644.901
Total De Ingresos	\$ 116.982.115.630	\$ 115.184.399.016	\$ 131.698.313.236	\$ 139.239.259.079

Fuente: Presupuesto

Del cuadro anterior se observa el comportamiento del porcentaje de los Ingresos Recaudados del 2012 al 2013 donde se disminuye en un 1,54%, del 2013 al 2014

aumentó en el 14,34% y del 2014 al 2015 aumentó el 5,73%; 2012 al 2015 aumento el 19,03% en los ingresos

Análisis de los Gastos

Seguidamente se evidencia en la siguiente tabla el comportamiento del presupuesto de gastos de la vigencia 2015.

Cuadro No. 20

PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA 2015							
Cuenta	Nombre Cuenta	Definitivo	Obligaciones	Total Pagos	Cuentas X Pagar	% Cump	% Part.
2	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	\$ 136.614.201.187	\$ 125.866.491.504	\$ 123.543.843.428	\$ 2.322.648.076	92,13%	100,00%
21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 34.816.486.438	\$ 33.363.651.923	\$ 32.934.019.877	\$ 429.632.046	95,83%	26,51%
	Gastos De Personal	\$ 13.565.311.638	\$ 13.180.629.092	\$ 13.083.723.581	\$ 96.905.511	97,16%	10,47%
	Transferencias Corrientes	\$ 18.643.169.920	\$ 17.728.985.313	\$ 17.612.724.130	\$ 116.261.183	95,10%	14,09%
	Gastos Generales	\$ 2.608.004.879	\$ 2.454.037.518	\$ 2.237.572.166	\$ 216.465.352	94,10%	1,95%
22	TOTAL DE LA DEUDA	\$ 3.742.118.215	\$ 3.333.191.777	\$ 3.333.191.777	\$ 0	89,07%	2,65%
23	TOTAL INVERSION	\$ 98.055.596.534	\$ 89.169.647.804	\$ 87.276.631.774	\$ 1.893.016.030	90,94%	70,84%
2301	EDUCACION	\$ 50.053.054.506	\$ 44.845.208.006	\$ 44.351.036.458	\$ 494.171.548	89,60%	35,63%
230101	Pago De Personal	\$ 29.139.412.614	\$ 27.602.642.689	\$ 27.602.642.689	\$ 0	94,73%	21,93%
230102	Aportes Patronales	\$ 8.785.265.842	\$ 8.677.312.790	\$ 8.563.559.149	\$ 113.753.641	98,77%	6,89%
230104	Calidad	\$ 12.128.376.051	\$ 8.565.252.527	\$ 8.184.834.620	\$ 380.417.907	70,62%	6,81%
2302	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 34.861.787.730	\$ 34.007.159.755	\$ 33.887.216.747	\$ 119.943.009	97,55%	27,02%
230201	Régimen Subsidiado	\$ 32.843.456.067	\$ 32.061.578.767	\$ 32.061.578.767	\$ 0	97,62%	25,47%
230202	Salud Pública	\$ 502.978.136	\$ 494.253.812	\$ 450.537.438	\$ 43.716.374	98,27%	0,39%
230203	Prestación De Servicios A La Población Pobre No Asegurada	\$ 881.689.520	\$ 876.742.104	\$ 827.050.136	\$ 49.691.968	99,44%	0,70%
230204	Otros Gastos En Salud	\$ 633.664.006	\$ 574.585.072	\$ 548.050.405	\$ 26.534.667	90,68%	0,46%
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	\$ 2.400.513.061	\$ 1.993.943.985	\$ 1.973.512.243	\$ 20.431.742	83,06%	1,58%
230301	Acueducto	\$ 1.499.885.215	\$ 1.491.974.301	\$ 1.491.974.301	\$ 0	99,47%	1,19%
230302	Alcantarillado	\$ 735.627.845	\$ 336.969.684	\$ 316.537.942	\$ 20.431.742	45,81%	0,27%
230303	Aseo	\$ 165.000.000	\$ 165.000.000	\$ 165.000.000	\$ 0	100,00%	0,13%
2304	OTROS SECTORES	\$ 10.740.241.237	\$ 8.323.336.058	\$ 7.064.866.327	\$ 1.258.469.732	77,50%	6,61%
230404	Deporte Y Recreación	\$ 1.406.324.996	\$ 1.351.549.780	\$ 922.737.107	\$ 428.812.673	96,11%	1,07%
230405	Cultura	\$ 848.272.592	\$ 844.449.071	\$ 802.237.661	\$ 42.211.410	99,55%	0,67%
230406	Servicios Públicos Diferentes A Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	\$ 184.599.000	\$ 181.453.360	\$ 155.752.400	\$ 25.700.960	98,30%	0,14%
230407	Vivienda	\$ 43.838.052	\$ 12.900.000	\$ 12.900.000	\$ 0	29,43%	0,01%
230408	Agropecuario	\$ 342.000.000	\$ 324.840.915	\$ 322.989.415	\$ 1.851.500	94,98%	0,26%
230409	Transporte	\$ 1.145.613.133	\$ 1.124.264.644	\$ 732.938.493	\$ 391.326.151	98,14%	0,89%
230410	Ambiental	\$ 729.727.463	\$ 245.977.375	\$ 245.977.375	\$ 0	33,71%	0,20%
230411	Centros De Reclusión	\$ 113.000.000	\$ 112.144.865	\$ 112.144.865	\$ 0	99,24%	0,09%
230412	Prevención Y Atención De Desastres	\$ 1.590.147.597	\$ 85.548.000	\$ 50.048.000	\$ 35.500.000	5,38%	0,07%
230413	Promoción Del Desarrollo	\$ 869.871.714	\$ 866.699.729	\$ 866.699.729	\$ 0	99,64%	0,69%
230414	Atención A Grupos Vulnerables	\$ 886.163.224	\$ 729.845.600	\$ 651.557.245	\$ 78.288.356	82,36%	0,58%
230415	Equipamiento	\$ 148.021.494	\$ 137.478.796	\$ 137.478.796	\$ 0	92,88%	0,11%
230416	Desarrollo Comunitario	\$ 75.710.001	\$ 75.630.001	\$ 14.000.000	\$ 61.630.001	99,89%	0,06%
230417	Fortalecimiento Institucional	\$ 802.402.738	\$ 745.137.217	\$ 687.140.376	\$ 57.996.841	92,86%	0,59%
230418	Justicia	\$ 1.554.549.232	\$ 1.485.416.706	\$ 1.350.264.866	\$ 135.151.840	95,55%	1,18%

Fuente: Presupuesto.

El comportamiento de los gastos fue el resultado de los ingresos, tal como se evidencia en la anterior tabla, los índices de cumplimientos alcanzaron el 92,13%, respecto a los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015.

El mayor porcentaje de ejecución en los gastos se concentra en el grupo de las Inversiones con el 70,84% respectivamente, los Gastos de Funcionamiento logran el 26,51% y la Deuda Pública con el 2,65%.

El grupo de las inversiones consigue el más alto porcentaje de las ejecuciones, originado por el impacto de las Transferencias recibidas de la Nación y el Departamento direccionadas a cumplir con los fines esenciales.

Por anterior se evidenció que los gastos de funcionamiento se financiaron directamente con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICDL) y estos están conformados por los Servicios personales, Gastos Generales y Transferencias corrientes.

La Inversión se financió con Recursos Propios, transferencias del Sistema General de Participaciones, (Fosyga, Etesa), Recursos del Crédito, Convenios, entre otros.

Comportamiento de los Egresos Comprometidos en el Cuatrienio 2012 – 2015

Cuadro No. 21

GASTOS	Obligaciones 2012	Obligaciones 2013	Obligaciones 2014	Obligaciones 2015
FUNCIONAMIENTO	\$ 18.433.881.249	\$ 20.305.381.170	\$ 21.835.272.597	\$ 22.527.847.021
CONCEJO	\$ 1.153.762.355	\$ 1.242.981.447	\$ 1.287.909.216	\$ 1.326.394.789
PERSONERIA	\$ 633.997.342	\$ 685.371.592	\$ 740.187.031	\$ 754.588.704
TRANSFERENCIA DESTINA ESPE	\$ 11.634.351.002	\$ 4.903.895.476	\$ 6.334.518.300	\$ 6.673.150.120
TRANSFERENCIA FONPET	\$ 1.516.664.397	\$ 1.666.499.646	\$ 421.455.618	\$ 2.081.671.289
DEUDA	\$ 4.298.848.060	\$ 3.861.596.606	\$ 3.846.745.376	\$ 3.333.191.777
INVERSION	\$ 76.023.084.270	\$ 77.641.813.051	\$ 90.048.369.462	\$ 89.169.647.804
TOTAL	\$ 113.694.588.676	\$ 110.307.538.989	\$ 124.514.457.600	\$ 125.866.491.504

Fuente: Presupuesto

Del cuadro anterior se observa el comportamiento del porcentaje de los Egresos (compromisos) del 2012 al 2013 donde se disminuye en un 3%, del 2013 al 2014 aumentó en el 12,9% y del 2014 al 2015 aumentó el 1,1%.

Evaluación cumplimiento Ley 617 de 2000

En lo referente al indicador de la Ley 617 de 2000, en el cual se analiza la relación gastos de funcionamiento con respecto a los ICLD, el Municipio de Guadalajara de Buga, el cual se encuentra en segunda categoría para la vigencia de 2015, debe estar a un límite máximo del 70%.

Lo que pudo evidenciar que la Entidad en el año 2012 logra disminuir el límite del gasto del 68.67% a 64.1%, sin embargo pese a los controles establecidos por la Administración; este indicador para el año 2013 se incrementó al 66.26% y se disminuye en el 2014 al 64.36% debido a un mayor comportamiento de los ingresos y manejo de los gastos de funcionamiento; en el 2015 arrojó un resultado del 61.38% igualmente el porcentaje no superó el límite al gasto determinado por el Artículo 6 de la Ley 617 de 2000, cumpliendo con el indicador.

Indicador Ley 617 DE 2000

(Cifras en miles de pesos)

Cuadro No. 22

Categoría del municipio	2
1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD	36.868.711
2. Gastos de Funcionamiento	22.630.152
Indicador (2/1)	61,38%

Fuente: Presupuesto.

Transferencias al Concejo Municipal.

Ejecución de gastos del Concejo Municipal Presentó el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 23

(Cifras en miles de pesos)

Número de concejales	17
No. de sesiones permitidas según la ley	190
Cantidad de sesiones realizadas	172
Valor honorarios permitidos por la ley para cada sesión	251
Valor honorarios pagados por cada sesión	251
HONORARIOS	
Monto máximo legal (según la categoría del municipio y sesiones máximas Permitidas)	811.912
Monto máximo liquidado (según la categoría del municipio y sesiones realizadas)	733.924

Transferencia realizada	709.598
Diferencia	102.314,18
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.5% Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD	553.031
Transferencia realizada	514.492
Diferencia	38.539
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE
TOTAL GASTOS CONCEJO	
Monto máximo permitido	1.364.943
Transferencia realizada	1.224.090
Diferencia	140.853
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE

Fuente: Presupuesto.

Las transferencias como los gastos del Concejo Municipal se ajustaron a lo establecido en la ley 617 de 2000.

Transferencias a la Personería.

La ejecución de gastos de la Personería municipal presentó el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 24
(Cifras en miles de pesos)

Valor salario mínimo año 2015	644,4
Aportes máximos en SMLMV o en % ICLD	2,2
Monto máximo permitido	811.112
Transferencia realizada	754.589
Diferencia	56.523
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)	CUMPLE

Las transferencias como los gastos de la Personería municipal se ajustaron a lo establecido en la ley 617 de 2.000.

3.3.3 Gestión Financiera

Se emite una opinión Eficiente con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: matriz de calificación

Elaboro: Comisión auditora

La Gestión Financiera para la vigencia en estudio dio como resultado un puntaje de 100 puntos ubicándola en el rango de eficiente, por lo siguiente:

Razón Corriente. Para el 2014 y 2015 este indicador aumentó pasando de 2.17% a 2.22%, lo que significa que por cada peso que debe la Administración Municipal, cuenta con \$2.22 pesos, para atender las obligaciones a corto plazo.

Razón de Solvencia. Este indicador estaba en 4.53% en el 2014, y pasó al 4.38% en 2015, lo que refleja la capacidad que tiene el Municipio de Guadalajara de Buga para pagar las deudas a largo plazo.

Prueba Ácida. Para el 2014 y 2015 este indicador estaba en 2.17% y pasó a 2.22% respectivamente, esto refleja que la Administración Municipal cuenta con recursos suficientes para responder sin depender de la venta de sus inventarios.

Endeudamiento. Para el 2014 y 2015 este indicador nos arroja un resultado de 22% y 23%, lo que nos muestra que el 22% y 23% del Municipio está en poder de los acreedores y el 78% y 77% de la Administración Municipal está libre de obligaciones.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICION Y DENUNCIAS

Denuncia Ciudadana CACCI 891-DC-03-2016.

Presuntas irregularidades en la destinación de los recursos recaudados por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en la aplicación de la sobretasa Bomberil.

Hechos:

Para el cumplimiento a la Denuncia Ciudadana, se realizó Visita Fiscal al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la cual se presenta a continuación:

En las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se procedió a revisar la información pertinente sobre las presuntas irregularidades en la destinación de los recursos recaudados por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en la aplicación de la sobretasa Bomberil, donde se tomó una muestra selectiva y acopio de documentos que fueron requeridos:

Se pudo evidenciar que la Administración Municipal efectúa la liquidación de la Sobretasa Bomberil dependiendo de las vigencias que esté adeudando cada contribuyente, como se muestra a continuación:

- Los predios que adeuden Impuesto Predial Unificado desde el año 1997 hasta el año 1999, se liquidará la sobretasa Bomberil con el 3% para estos años.
- Los predios que adeuden Impuesto Predial Unificado desde el año 2000 hasta el año 2009, se liquidará la sobretasa Bomberil con el 6% para estos años.
- Los predios que adeuden Impuesto Predial Unificado desde el año 2010 hasta el año 2012, se liquidará la sobretasa Bomberil con el 7.5% para estos años
- Los predios que adeuden Impuesto Predial Unificado desde el año 2013 hasta 2016, se liquidará la sobretasa Bomberil con el 8.5% para estos años.

Por lo anterior, cada una de las tarifas está reglamentada por medio de los Acuerdos Municipales que se relacionan a continuación:

- En el Acuerdo Municipal No. 097 del 30 de diciembre de 1996, se establece una sobretasa al impuesto predial, con el propósito de financiar la actividad Bomberil, y en el mismo Artículo Primero se establece que el porcentaje de esta sobretasa será equivalente al 3% sobre el total de lo recaudado sobre el Impuesto Predial Unificado.
- En el Acuerdo Municipal No. 044 del 21 de diciembre de 1999, se modifica el Acuerdo No. 097 del 30 de Diciembre de 1996, donde en su Artículo Primero se incrementa la sobretasa Bomberil del 3% al 6%, a partir del año 2000, sobre el total de lo recaudado, sobre el Impuesto Predial Unificado.
- En el Acuerdo Municipal No. 042 del 21 de diciembre de 1999, por medio del cual se fijan las tarifas sobre impuestos tasas y contribuciones para la vigencia fiscal 2010 y se dictan otras disposiciones en el Artículo Trigésimo Tercero, se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 044 de 1999 que quedara así: Incrementétese la sobretasa Bomberil del 6% al 7 5% a partir del año 2010, sobre el total de lo recaudado sobre el Impuesto Predial Unificado.
- En el Acuerdo Municipal No. 018 de 2012 por medio del cual se modifica el acuerdo No. 044 del 21 de diciembre de 1999 el cual establece una sobretasa al impuesto predial unificado con el propósito de financiar la actividad Bomberil, donde en su Artículo Primero se "incrementa la Sobretasa Bomberil del 6% al 8,5%, a partir del año 2013. sobre el total de lo recaudado sobre el impuesto Predial Unificado, que el Municipio liquida sobre los Inmuebles urbanos y rurales y que según el parágrafo segundo del mismo artículo, los recursos obtenidos del Incremento del punto porcentual adicional serán destinados única y exclusivamente para la construcción y normal funcionamiento do la subestación de bomberos en la zona rural ubicada en la Magdalena Además el artículo segundo expresa que el presenté acuerdo rige a partir del primero de enero de 2013, siempre y cuando el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalajara de Buga empiece la etapa de construcción de la subestación de la Magdalena, la cual ya se terminó su construcción y se encuentra en funcionamiento.

Referente al monto anual recaudado por concepto de la sobretasa Bomberil durante las tres últimas vigencias 2013 a 2015, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro No. 25

Valor Recaudado en la Vigencia 2013		
Fecha	Valor	Sobretasa Bomberil 2013
13/02/2013	\$ 100.053.573	Enero
12/03/2013	\$ 172.173.676	Febrero
09/04/2013	\$ 130.379.267	Marzo

14/05/2013	\$ 37.306.180	Abril
11/06/2013	\$ 25.637.843	Mayo
09/07/2013	\$ 81.192.874	Junio
12/08/2013	\$ 35.920.806	Julio
13/09/2013	\$ 75.659.773	Agosto
11/10/2013	\$ 70.803.034	Septiembre
08/11/2013	\$ 37.591.555	Octubre
11/12/2013	\$ 27.275.004	Noviembre
16/01/2014	\$ 79.981.652	Diciembre
TOTAL	\$ 873.975.237	

Fuente Tesorería

Cuadro No. 26

Valor Girado en la Vigencia 2013	
GIRADO	MES
\$ 80.995.996	Enero (se Gira La Sobretasa Bomberil Diciembre 2012)
\$ 100.053.573	Febrero
\$ 172.173.676	Marzo
\$ 130.379.267	Abril
\$ 37.306.180	Mayo
\$ 25.637.843	Junio
\$ 81.192.874	Julio
\$ 35.920.806	Agosto
\$ 75.659.773	Septiembre
\$ 70.803.034	Octubre
\$ 37.591.555	Noviembre
\$ 27.275.004	Diciembre
\$ 874.989.581	

Fuente Tesorería

En los anteriores cuadros No. 25 y 26 se muestra el recaudo y el valor girado al Cuerpo Bomberos Voluntarios en la vigencia 2013 y como se puede visualizar hay una diferencia de un mayor valor girado de \$1.014.344, esta diferencia es porque se les giran onceavas partes en la vigencia, y en el mes de enero se les gira el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, para así completar el giro del valor recaudado.

Cuadro No. 27

Valor Recaudado en la Vigencia 2014
--



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Fecha	Valor	Sobretasa Bomberil 2014
18/02/2014	\$ 78.746.625	Enero
14/03/2014	\$ 296.485.509	Febrero
11/04/2014	\$ 165.358.892	Marzo
14/05/2014	\$ 57.763.482	Abril
16/06/2014	\$ 42.946.515	Mayo
14/07/2014	\$ 82.848.539	Junio
14/08/2014	\$ 63.268.727	Julio
12/09/2014	\$ 39.545.234	Agosto
17/10/2014	\$ 162.188.118	Septiembre
12/11/2014	\$ 37.728.670	Octubre
16/12/2014	\$ 40.567.994	Noviembre
16/01/2015	\$ 130.226.977	Diciembre
TOTAL	\$ 1.197.675.282	

Fuente Tesorería

Cuadro No. 28

Valor Girado en la Vigencia 2014	
GIRADO	MES
\$ 79.981.652	Enero (se Gira La Sobretasa Bomberil Diciembre 2013)
\$ 78.746.625	Febrero
\$ 296.485.509	Marzo
\$ 165.358.892	Abril
\$ 57.763.482	Mayo
\$ 42.946.515	Junio
\$ 82.848.539	Julio
\$ 63.268.727	Agosto
\$ 39.545.234	Septiembre
\$ 162.188.118	Octubre
\$ 37.728.670	Noviembre
\$ 40.567.994	Diciembre
\$ 1.147.429.957	

Fuente Tesorería

En los anteriores cuadros No. 27 y 28 se muestra el recaudo y el valor girado al Cuerpo Bomberos Voluntarios en la vigencia 2014, como se puede visualizar hay una diferencia de un menor valor girado de \$50.245.324,90, esta diferencia es porque se les giran onceavas partes en la vigencia, y en el mes de enero se les

gira el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, para así completar el giro del valor recaudado.

Cuadro No. 29

Valor Recaudado en la Vigencia 2015		
Fecha	Valor	Sobretasa Bomberil 2015
13/02/2015	\$ 88.115.209	Enero
16/03/2015	\$ 309.281.871	Febrero
16/04/2015	\$ 198.672.249	Marzo
13/05/2015	\$ 56.611.078	Abril
18/06/2015	\$ 70.646.781	Mayo
13/07/2015	\$ 85.469.860	Junio
31/08/2015	\$ 59.229.368	Julio
24/09/2015	\$ 35.194.444	Agosto
14/10/2015	\$ 86.487.228	Septiembre
TOTAL	\$ 989.708.088	

Fuente Tesorería

Cuadro No.30

Valor Girado en la Vigencia 2015	
GIRADO	MES
\$ 130.226.977	Enero (se Gira La Sobretasa Bomberil Diciembre 2014)
\$ 88.115.209	Febrero
\$ 309.281.871	Marzo
\$ 198.672.249	Abril
\$ 56.611.078	Mayo
\$ 70.646.781	Junio
\$ 85.469.860	Julio
\$ 59.229.368	Agosto
\$ 35.194.444	Septiembre
\$ 86.487.228	Octubre
\$ 1.119.935.065	

Fuente Tesorería

En los anteriores cuadros No. 29 y 30 se muestra el recaudo al mes de septiembre y el valor girado a octubre, al Cuerpo Bomberos Voluntarios de la vigencia 2015, como se puede observar hay una diferencia de un mayor valor girado de \$130.226.976,90, esta diferencia es porque en el mes de enero se les giró el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

Por lo anterior, en el estudio y el análisis pertinente realizado a la muestra tomada no se evidenciaron irregularidades que generaran presuntos hallazgos con connotación Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal en razón a la ejecución de los recursos de la sobretasa Bomberil.

Denuncia Ciudadana CACCI 868-DC-04-2016.

Correspondiente a la falta de Auditoria y mal manejo de los recursos públicos transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guadalajara de Buga por concepto de la Sobretasa Bomberil por Transferencia aproximada de \$2,200 millones; mas aproximadamente \$2.000 millones percibidos por los Rectores de las instituciones educativas por concepto de los fondos de servicios educativos que están siendo administrados por fuera de lo que indica el Decreto 111 de 1996.

Para el cumplimiento a la Denuncia Ciudadana se realizaron Visitas Fiscales por separado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios y a las Instituciones Educativas, las cuales se presentan a continuación:

1. En las instalaciones del Cuerpo De Bomberos Voluntarios se procedió a revisar la información pertinente sobre las presuntas irregularidades a la falta de Auditoria y mal manejo de los recursos públicos transferidos, donde se tomó una muestra selectiva y acopio de documentos que fueron requeridos.

Hechos:

Revisada la Denuncia ciudadana sobre a la falta de Auditoria y mal manejo de los recursos públicos transferidos (\$2.200 millones) al Cuerpo de Bomberos Voluntarios se observó lo siguiente:

- Los dineros recaudados por la Alcaldía Municipal referente a Recursos de Terceros (sobretasa Bomberil) en la vigencia 2015 fueron por \$1.169.540.683,50, los cuales se transfirieron al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Guadalajara de Buga.
- Mediante oficio No. 16 del 27 de enero de 2016, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios remitió al Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga un oficio en el cual les informan de los ingresos percibidos y los gastos, además del informe de gestión de las emergencias y servicios atendidos en la vigencia 2015.

Se tomó una muestra de la documentación que hace parte de los gastos que realizan de la sobretasa Bomberil, evidenciándose que estos se están

utilizando para la financiación de la actividad Bomberil como lo estipula la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Por lo anterior, en el estudio y el análisis pertinente realizado a la muestra tomada no se evidenciaron irregularidades que generaran presuntos hallazgos con connotación Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal en razón a la ejecución de los recursos de la sobretasa Bomberil.

Es de aclarar que los Bomberos Voluntarios son una Entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado e integrado por personas naturales.

2. En las Instituciones Educativas se examinó la información pertinente sobre las presuntas irregularidades a la falta de Auditoria y mal manejo de los recursos públicos transferidos, así las cosas, se tomó una muestra selectiva y acopio de documentos que fueron requeridos.

Hechos:

Revisada la Denuncia ciudadana, sobre a la falta de Auditoria y mal manejo de los recursos públicos transferidos (\$2.000 millones) a las Instituciones Educativas, se observó lo siguiente:

- Los dineros transferidos en la vigencia 2015, a las Instituciones Educativas del Municipio de Guadalajara de Buga fueron por \$1.537.488.427 los cuales pertenecen al Sistema de General de Participaciones (SGP) los cuales son Sin Situación de Fondos (SCTF).
- Se evidenciaron Actas de visitas de auditorías a los Fondos Educativos, realizadas por la Secretaria de Educación del Municipio de Guadalajara de Buga, en las cuales se hace seguimiento a estos Fondos en lo referente a la administración y ejecución de los recursos en el cumplimiento de la normatividad vigente.

Además las Instituciones Educativas rinden al Ministerio de Educación Nacional, lo referente al Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE), lo cual contiene la información sobre los recursos que se manejan en los Fondos; esta información de rendición está enmarcada por la Resolución No. 16373 del 8 de noviembre de 2013, producida por el Ministerio, en la que se observa que son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

- El funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos son abiertos en la contabilidad y son reglados por la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y la Ley 715 de 2001, reglamentada por el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

Por lo anterior, en el estudio y el análisis pertinente realizado a la muestra tomada en las Instituciones educativas, no se evidenciaron irregularidades que generaran presuntos hallazgos con connotación Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal, en razón a la ejecución de los recursos para gratuidad.

4.2 OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

4.2.1. Comités de Conciliación Judicial.

La Ley 446 de 1998 reglamento en Colombia lo atinente a la figura de la Conciliación, sugiriendo en el artículo 75 que en los entes estatales debe existir un comité de conciliación, que tenga a su cargo el estudio y análisis de los distintos negocios judiciales que deban ser objeto de conciliación.

La conciliación es una herramienta jurídica expedida para la prevención de los conflictos legales y para la solución de los litigios ya existentes.

El capítulo II del Decreto 1716 de 2009 reglamento la conformación y funcionamiento de los Comités de Conciliación al interior de las entidades de derecho público, los organismos públicos de orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos niveles, normas que son de obligatorio cumplimiento.

Corresponde al comité de conciliación de la entidad, determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación, y señalar la posición Institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuaran en las audiencias de conciliación.

Mediante el formato único de información litigiosa y conciliaciones la entidad deberá reportar a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Gobernación del Valle. Este comité también puede realizar un estudio para determinar la procedencia de la acción de repetición.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El municipio de Guadalajara de Buga, presenta el Decreto No. DAM- 102- 2002 del 20 de agosto de 2002 “Por el cual se crea el comité de Conciliación municipal”, con el ánimo de cumplir con los principios fundamentales de la administración pública, conforme la Ley.

El municipio de Guadalajara de Buga aparece como extremo demandado en un buen número de juicios que se adelantan en el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y en algunos juzgados laborales de Cali y de Buga; además ha sido convocado a conciliaciones prejudiciales que se adelantan ante las Procuradurías delegadas del Tribunal Contencioso Administrativo de Cali.

Mediante el Decreto No. DAM- 201- 2005 de junio 14 se modifica el artículo primero del Decreto DAM- 102 del 20 de agosto de 2002 por el cual se crea el comité de conciliación del municipio de Guadalajara de Buga y se dictan otras disposiciones y trata sobre quienes conformaran el mencionado comité.

Actas de comité de conciliación vigencia 2015:

El municipio presenta una carpeta donde reposan 19 actas de las reuniones del Comité de Conciliación. Los miembros del Comité de Conciliación del municipio de Buga se reúnen aproximadamente dos veces al mes y se tratan todos los temas relacionados con el pago de sentencias, conciliación de demandas, pactos de cumplimiento de acciones populares, presentación de acciones de repetición y solicitudes de conciliación prejudicial. Para esta vigencia el comité se reunió en 19 oportunidades para lo cual se levantaron as respectivas actas; se encuentran numeradas 20 actas pero se aclara mediante una constancia emitida por el Secretario técnico del comité, que los consecutivos de acta de comité de conciliación No. 6 del municipio, por un error involuntario de digitación no fue utilizado.

Se pudo evidenciar que en la vigencia 2015 se consultó y utilizo el Manual de contratación y el de interventoría y/o supervisión de manera correcta dentro del proceso contractual y se encuentra funcionando el comité de conciliación y defensa judicial.

Procesos Judiciales

Para la vigencia 2015 están relacionados 255 Procesos judiciales que suman un valor de \$32.909.394.771.

El Proceso de Laudo Arbitral de Radicación 2009-0091 impetrado por la Empresa ENELAR S.A. E.S.P. con fundamento en las causales 1, 4, 6, 8 y 9 del artículo 163 del Decreto 1818 de 1998 y el Artículo 38 del Decreto 2279 de 1989, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 22 de la ley 1150 de 2007, en relación con la facturación y recaudo del impuesto por concepto de alumbrado público a los usuarios no facturados por EPSA E.S.P., con cuantía de \$4.900.000.000 por supuesto desequilibrio contractual, cuenta con Fallo de primera instancia de fecha 24 de junio de 2009 en contra del municipio de Guadalajara de Buga.

Las pretensiones de la demanda arbitral persiguen el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión No. 01- 97 celebrado por las partes el día 15 de noviembre de 1997, cuyo objeto era “la operación y mantenimiento del alumbrado público del municipio de Guadalajara de Buga, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación y mantenimiento de las luminarias y de los accesorios eléctricos”, por hechos imputables al municipio contratante y su condena a pagar las sumas de dinero necesarias para dicho restablecimiento por el orden de cinco mil cien millones de pesos aproximadamente en un término de 18 meses.

El municipio de Guadalajara de Buga ante el Consejo de Estado interpuso el día 2 de julio de 2009, Recurso extraordinario de anulación en contra del Laudo Arbitral proferido el 24 de junio de 2009, siendo resuelto el día 26 de junio de 2015 en contra del municipio declarándose infundado el recurso extraordinario de anulación.

Por esta razón el municipio presentó una Acción de Tutela en contra de dicho Fallo, la cual no ha sido resuelta por el Consejo de Estado en segunda instancia.

La Empresa ENELAR S.A. E.S.P., presentó una demanda ejecutiva en contra del municipio con Radicación 2014-000754 con la intención de obtener el pago del Laudo Arbitral y en la actualidad se encuentra en trámite sin medidas cautelares.

Cabe anotar que las pretensiones de los dos procesos antes mencionados (desequilibrio contractual y ejecutivo) suman a la fecha el valor de \$8.069.808.075, cifra que no ha salido de las arcas del municipio.

Para ilustrar, el Laudo Arbitral en el orden jurisdiccional es la sentencia que dicta un juez, marcado por la Ley. Es un concepto que se utiliza en el ámbito del derecho para nombrar a la Resolución dictada por un árbitro o un amigable componedor que permite dirimir un conflicto entre dos o más partes.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Los antecedentes y la historia de este Proceso obran en los papeles de trabajo, como también el informe de los demás Procesos judiciales donde se indica la radicación, cuantía, medio de control, causa que originó la demanda y el estado actual del proceso.

4.2.2. Cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

De acuerdo al artículo 73 de la Ley en cita, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Municipal de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Municipal de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

De acuerdo al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web, el Plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. Su informe es el siguiente:

El municipio de Guadalajara de Buga siguiendo la herramienta “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, parte integrante del Decreto 2641 de 2012 que reglamenta el artículo 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, cuya metodología incluye cuatro componentes autónomos e independientes con parámetros y soportes normativos propios, aborda dichos componentes de la siguiente manera:



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Para el Mapa de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos siguiendo los criterios generales de identificación y prevención de los riesgos de corrupción establecidos en la herramienta, generaron por proceso para once (11) procesos identificados de la entidad, teniendo en cuenta sus respectivos procedimientos, permitiendo así la aplicación de mecanismos orientados a controlarlos y evitarlos.

La elaboración del mapa de riesgos de corrupción se alinea con la metodología de administración de riesgos de gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, puesta a disposición del Sector Público Colombiano en marzo de 2011, y se siguen los parámetros establecidos en la herramienta “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” expedida por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.

Posteriormente se aborda la Estrategia Anti trámites, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios que brinda el municipio, permitiendo simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar o automatizar los trámites existentes que ameriten una o algunas de estas intervenciones, así como, acercar al ciudadano a los servicios que se prestan mediante la modernización y eficiencia de los procedimientos administrativos que dan respuesta a los mismos.

En cuanto a la Rendición de cuentas, se consideró que como expresión de control social comprende acciones de información, diálogo e incentivos, buscando adoptar un verdadero proceso permanente de interacción entre los servidores públicos y demás entidades con los ciudadanos y con los actores interesados en la gestión de los primeros y sus resultados. Con la implementación de este componente se busca la transparencia en la gestión en aras de lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

Se ha trabajado en los mecanismos para la atención al ciudadano, siendo conscientes que tales esfuerzos deben garantizar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas en todo el territorio nacional y a través de distintos medios, a los trámites y servicios que se ofrecen con principios de información completa y clara, eficiencia, transparencia, consistencia, calidad, oportunidad en el servicio y ajuste a las necesidades, realidades y expectativas de todas las personas.

De igual manera se han publicado con rigor y de manera cuatrimestral para cada vigencia, las acciones adelantadas en cada componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la Página Web del municipio, cumpliendo con lo dispuesto en el documento “Estrategias para la construcción del Plan



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, parte integrante del Decreto 2641 de 2012.

Se verificaron las actividades en un informe de seguimiento al mapa de riesgos de corrupción, (Plan anticorrupción y de atención al ciudadano) con corte a diciembre de 2015.

4.2.3. Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.

De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el municipio de Guadalajara de Buga ha implementado mediante el Manual de Procesos y procedimientos, la atención a quejas, reclamos y sugerencias como parte de la participación comunitaria donde se desarrollan las siguientes actividades:

ATENCION A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

El Municipio de Guadalajara de Buga mediante la Resolución DAM- 052 de enero 27 de 2012 da instalación y apertura a la ventanilla única de peticiones, quejas y reclamos PQR.

Igualmente mediante Resolución DAM- 062 del 27 de enero de 2012, se adopta el instructivo de peticiones, quejas y reclamos PQR.

1. OBJETIVO

Establecer los pasos para recibir, direccionar y resolver las Peticiones, Quejas, Reclamos que se presenten en la Alcaldía Municipal ante la ventanilla única.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca las Peticiones, Quejas, Reclamos presentadas por los ciudadanos, relacionadas con todos los procesos de la entidad.

3. DEFINICIONES

3.1. Petición: Cualquier solicitud que el usuario haga al funcionario(a), relacionada con el servicio que presta y es de obligatorio cumplimiento. El usuario puede presentar una petición solicitando información sobre la prestación de un servicio o una consulta.

3.2. Queja: Manifiesto de inconformidad, disgusto o descontento expresada por algún usuario generada en el comportamiento, en la atención o por conductas irregulares de los funcionario(a)s de la Administración Municipal y los procesos que intervienen en ella.

3.3. Reclamo: Solicitud expresada por algún usuario, exigiendo un derecho o el cumplimiento de un requisito relacionado con el servicio prestado por la entidad o la revisión del servicio motivo de inconformidad (Ej. Solicitud de la revisión de la facturación de los impuestos).

3.4. Reconocimiento: Es una exaltación por parte de los usuarios a la entidad, por el servicio prestado o mejoras que se hayan implementado al mismo.

4. REFERENCIAS

- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.
- Procedimiento Acciones Correctivas y Preventivas SIG PR-01.
- Procedimiento Control del Producto No Conforme SIG PR-06.
- Manual de Calidad SIG MA-01.
- Procedimiento Comunicación Interna y Externa GM PR-02.
- Manual de Software Orfeo.
- Reglamento Interno de Archivos y Correspondencia.

5. REGISTROS

Formato Recepción y Seguimiento de Quejas / Sugerencias / Reconocimientos / Peticiones / Reclamos SIG PR-04-F1.

6. PROCEDIMIENTO

La atención de Peticiones, Quejas, Reclamos se compone de las siguientes actividades:

1. Recepción y direccionamiento de las PQR.
2. Resolución de las PQR.
3. Seguimiento a la respuesta dada.
4. Análisis de las PQR.

6.1. Recepción y direccionamiento de las PQR

6.1.1. Mecanismos de Recepción

En la entidad existen los siguientes medios para captar las Peticiones, Quejas, Reclamos:

- Escrito: en los casos en que las PQR se hagan por este medio, el documento debe ingresar por la ventanilla única, la cual lo reenvía de acuerdo a su contenido.
- Contacto Directo: el usuario diligencia el formato *Recepción y Seguimiento de, Quejas/Sugerencias/Reconocimientos/Peticiones/Reclamos SIG PR-04-F1* y lo entrega en la ventanilla única, la cual direccionará la PQR a la dependencia correspondiente. En cualquier oficina, el usuario podrá tener acceso al formato y en caso de requerirlo podrá solicitar ayuda a los funcionarios para su diligenciamiento.
- Página Web y correos institucionales: en la página web de la Alcaldía existe un espacio en el cual los ciudadanos pueden colocar sus PQR sin necesidad de dirigirse hasta la entidad y a través de éste mismo medio pueden recibir su respuesta. Las PQR pueden llegar directamente a los correos de las dependencias para ser atendidas; en el caso que lleguen al correo del Sistema de Gestión de Calidad, al correo de la oficina de prensa o al link de quejas y reclamos, se re-direccionará PQR a la oficina competente. Los funcionarios asignados en cada oficina revisarán diariamente el correo electrónico.
- Teléfono: esta es otra forma en la cual los usuarios pueden colocar sus PQR sin necesidad de dirigirse hasta la entidad. Pueden comunicarse directamente a las dependencias o la llamada puede ser recibida en la ventanilla de atención al usuario; en todo caso se dejará un registro en la base de datos. Cuando la QR es recibida en la ventanilla, de este registro se envía copia a la dependencia correspondiente.

En los casos en los que se deban diligenciar los formatos y el usuario no puede hacerlo, la oficina de Gestión Documental (ventanilla única) deberá colaborarle en el diligenciamiento del formato *Recepción y Seguimiento de, Quejas/Sugerencias/Reconocimientos/Peticiones/Reclamos SIG PR-04-F1*

En los casos en que la comunidad realice una petición o un reclamo al funcionario(a) que le está prestando el servicio, la entidad debe asegurarse que se dé respuesta. Para esto es necesario que la petición se presente por escrito y el funcionario (os) de ventanilla única deberán verificar que esté firmada y tenga dirección y teléfono de respuesta.

Respecto a las quejas sobre los funcionario(os), éstas se enviarán a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para que en esta oficina se determine la necesidad de abrir una investigación disciplinaria sobre los



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

hechos. Para radicar la queja es necesario pedir al quejoso el nombre, cédula, dirección y teléfono. Si el quejoso lo desea, se le puede guardar confidencialidad.

Las soluciones dadas a las quejas que los ciudadanos presentan a la entidad deben ser publicadas por la página de la entidad.

Las quejas y reclamos deben solucionarse siguiendo el procedimiento control del producto no conforme SIG PR-06. Para los reclamos, primero debe identificarse si se trata de producto no conforme; en este caso deberá seguirse el procedimiento establecido, de lo contrario, se deberá tratar como una solicitud de servicio.

Tiempo de Respuesta a PQR

Las peticiones, quejas, reclamos, que presenten los usuarios deben responderse de acuerdo a los términos de ley, como sigue:

- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| • Peticiones, quejas y reclamos | 15 días hábiles |
| • Solicitudes de información | 10 días hábiles |
| • Consultas | 30 días hábiles |

6.2. Resolución de las PQR

Independiente del mecanismo por medio del cual se haya recolectado la información, ésta debe ser clasificada con el fin de definir las actividades mediante las cuales se dará respuesta.

Las respuestas que se den a las peticiones, quejas y reclamos deberán enviarse a la ventanilla única y de allí al usuario que la haya puesto. El funcionario que dio respuesta a la PQR diligenciará el formato de Recepción y Seguimiento de, Quejas/Sugerencias/Reconocimientos/Peticiones/Reclamos SIG PR-04-F1 consignando la acción tomada.

Dependiendo de la magnitud de la petición, queja, reclamo, el responsable del proceso, el Coordinador(a) de Calidad o el Director de Control Interno Administrativo, determinará la necesidad de implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora de acuerdo a los procedimientos: Análisis de Datos y Mejora Continua, Acciones correctivas, preventivas y de mejora y, Control del Producto No conforme, identificando las causas de la queja o reclamo.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cuando una sugerencia produce una mejora en el servicio, deberá publicarse en la página web la acción tomada y si el usuario lo permite, se publicará el nombre de la persona que hizo la sugerencia.

De los reconocimientos recibidos se deberá enviar copia al funcionario(a) correspondiente y su jefe inmediato o cuando vaya dirigido a una dependencia, se enviará la copia a la secretaria para que lo publique en una cartelera de la misma área.

Además los reconocimientos serán publicados en la cartelera del SGC.

6.3. Seguimiento a la respuesta dada

Todas las dependencias deberán consultar la plataforma Orfeo en la opción de “PQR por contestar”, las fechas de vencimiento de cada uno, con el fin de identificar a tiempo el cumplimiento según la Constitución y la Ley en lo que respecta a los tiempos de respuesta de las PQR.

El funcionario(a) de la ventanilla única deberá verificar que se le dio respuesta a las PQR presentadas y en los términos de ley.

6.4. Análisis de las PQR

La información obtenida al recolectar las PQR debe ser analizada con el fin de mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad y el nivel de satisfacción de los usuarios.

Esta información debe ser clasificada según:

- Los aspectos o asuntos de las PQR, con el fin de conocer si se enfocan en los procesos, el talento humano, los métodos, la infraestructura, los servicios u otros.
- La dependencia, para conocer la estadística de cuántas y cuáles PQR se presentan por dependencia, por proceso y servicio de cada dependencia.
- La frecuencia, con la cual se presenta determinada PQR con el fin de que el Coordinador(a) de Calidad identifique y determine la necesidad de acciones preventivas, correctivas y de mejora.

El Coordinador(a) de Calidad deberá realizar mensualmente el análisis de los datos sobre las PQR, así como evaluar el proceso de atención a las peticiones, quejas, reclamos, para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad y remitirlo al



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Director de Control Interno Administrativo para que realice los requerimientos pertinentes para cada proceso y/o compulsar copias a Control Interno Disciplinario.

De lo anterior, el Coordinador(a) de Calidad deberá presentar un consolidado anual al Representante de la Dirección, quien a su vez lo presentará al Comité de Calidad y al Alcalde Municipal.

7. ANEXOS

- Formato Recepción y Seguimiento de Quejas/Sugerencias/Reconocimientos / Peticiones / Reclamos SIG PR-04-F1.

8. HISTÓRICO DE REVISIONES

Cuadro No. 31

No. Revisión	Fecha	Modificaciones
0	Abril 2014	Versión inicial

Se realizó visita fiscal a la ventanilla única la cual obra dentro de los papeles de trabajo, evidenciándose lo siguiente:

“Se reciben toda clase de comunicaciones, las cuales son ingresadas vía Intranet por el sistema de Orfeo. Una vez escaneadas se radican para que los citadores hagan entrega de dichas comunicaciones a las diferentes dependencias. Así mismo se hace remisión de todas las transferencias documentales que las diferentes Secretarías transfieren al archivo central; igualmente se procede a foliar y organizar expedientes, trabajo que se lleva a cabo a través de los contratistas de la Secretaría de Desarrollo Institucional, personal que se necesita que este en dichas instalaciones”.

5. ANEXOS

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Componente de Resultados								
1	Algunos proyectos presentan diferencias con la contratación, debido a que cuando se modifican actividades, tiempos o costos, estos no se actualizan en el Banco de Proyectos municipal, lo cual conlleva a una deficiente aplicación de los instrumentos de planeación.	Quando se expide el certificado de viabilidad por parte de esta secretaria, se ha verificado que el proyecto cumpla con todos los requisitos de Ley de acuerdo con el artículo 27 y 49 numeral 3 de la Ley 152 de 1994. Por tanto es responsabilidad de cada Secretaria, elaborar y controlar la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las actividades, tiempos y costos de acuerdo al proyecto que fue radicado en el BPM al momento de expedir la viabilidad, así como informar a esta Secretaria los cambios que se hagan al contrato que afecten el proyecto. A partir de la presente vigencia, se establecerá un mecanismo de verificación entre el Contrato y el proyecto radicado, para determinar si el contrato se elaboró con diferencia a lo establecido en el proyecto. (Anexo relación de los responsables por secretaria de la formulación de proyectos y contratos)	Es evidente que la Secretaria de Planeación Municipal tiene registrado y viabilizado los proyectos que ejecutaron las diferentes dependencias del municipio en la vigencia 2015, así mismo en el proceso auditor se evidenció que la gran mayoría de los proyectos se actualizan y solo aquellos que no fueron informados oportunamente por las áreas o secretarías ejecutoras no se actualizaron. Al evaluar la respuesta de la entidad, se determina que no hubo omisión por el Banco de Proyectos, ya que como se evidencio en el proceso auditor los proyectos se registraron, aprobaron y viabilizaron, por lo tanto a la observación se le retira el alcance disciplinario y se deja como administrativa para que en plan de mejoramiento se propongan y realicen acciones encaminadas a mantener actualizados los proyectos en el Banco de Proyectos.	X					
	Componente de Gestión								
2	En los contratos SBSDC-2200-001-2015, DAM-1100-057-2015, SDI-1800-039-2015, SGM-1300-04-2015, SGM-1300-013-2015, SOP - 011- 2015, SOP- 029 -2015, SOP-030- 2015, SOP- 022-2015, SOP-1500-027-2015, DAM-1100-055-2015, SEM-1900-049-2015, SGM-1300-050-2015, I.PSAF-1.600-001, DAM 1100-047-2015, SSM-2000-059-2015, SDI	En todos los contratos que se mencionan, se puede observar que el contrato además de ser suscrito por el delegado para contratar y el contratista o interviniente, se encuentra igualmente suscrito por el supervisor del contrato, además de lo anterior, las actas de inicio de cada uno de los contratos son suscritas igualmente por el supervisor; en	No se acepta la respuesta del municipio y queda en firme la observación. Si bien es cierto que todos los contratos contienen la designación del supervisor en la minuta contractual y es obvio que el supervisor designado es quien ejerce sus funciones como tal, no obra en la mayoría de ellos, salvo dos o	X		X			

**5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga,
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>1800-005-2015, SCT 2300-063-2015, SOP 1500-035-2015, SEM 1900-020-2015, SGM-1300-021-2015, DAM-1100-018-2015, SGM-1300-01-2015, SGM-1300-049-2014, CONVENIO SAF-1.600-001, SCT 2300-045-2015, SAMC-SEM 1900-001-2015, SPM-1400-060-2015, CONVENIO SAF-1.600-001, DAM-1100-056-2015, SCT 2300-005-2015, SSM-2000-088-2015, SSM-2000-079-2015, SSM-2000-089-2015, ORDEN DE SERVICIO B0010390, SEM 1900.042.2015, SEM-1900-023-2015, SEM-1900-024-2015, SGM-1300-045-2015, SGM-1300-058-2015, SGM-1300-038-2015, SEM-1900-001-2015, SEM-1900-002-2015, SOP-1500-019-2015, SEM-1900-001-2015, SSM-2000-032-2015, SBSDC-001-2015, SDI-1800-0005-2015, DAM-1100-054-2015, no hubo comunicación de la designación de supervisión.</p> <p>La designación del supervisor y/o interventor estuvo referida en la minuta contractual de cada proceso en la mayoría de los contratos revisados para la vigencia 2015, pero no se evidenció un acto administrativo en el cual se debe comunicar la designación del interventor y/ o supervisor.</p> <p>Tal situación ocurre porque la entidad considera que es suficiente con la designación del interventor o supervisor que queda estipulada en la cláusula de la minuta contractual que se refiere a la supervisión y no realiza ningún otro acto administrativo ni comunicación alguna al designado supervisor.</p> <p>La omisión de la comunicación de dicha</p>	<p>dichas actas reposa la información del contrato como objeto, contratista, plazo, identificación del supervisor, valor, forma de pago, entre otros datos.</p> <p>Con la firma del contrato, acta de inicio y en otras ocasiones de los estudios previos, el supervisor del contrato se da por informado de su designación como supervisor, afirmar lo contrario es una apreciación subjetiva, pues resultaría ilógico que el supervisor firmara documentos sin tener conocimiento de su contenido.</p> <p>En consecuencia no es cierto, que esta entidad considere que es suficiente la designación del supervisor en la minuta del contrato, pues la designación también está presente en todas las actas de inicio de los contratos que son suscritas por los mismos supervisores.</p> <p>Lo anterior, demuestra que tampoco es cierto que se esté incumpliendo el Decreto DAM-1100- 169-2014, pues la comunicación de supervisión queda por escrito en el contrato acta de inicio y en muchos casos en los estudios previos, documentos que siempre son elaborados por la dependencia que adelantan el proceso contractual. Es de anotar además que al momento de firmar el acta de inicio el supervisor toma copia de la minuta del contrato y de los demás que requiera para su supervisión. Por lo tanto, no se acepta la observación.</p>	<p>tres contratos, la comunicación personal al supervisor tal como lo estipula el Decreto DAM-1100-169-2014 en su numeral 6, es decir notificación escrita de su designación; la minuta contractual ni las actas de supervisión son notificaciones. Se entiende como notificación personal al procedimiento mediante el cual se da a conocer un acto administrativo directamente al interesado y su aceptación como tal.</p> <p>En adelante todos los contratos deben contener el documento comunicando personalmente a cada supervisor su designación.</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>designación, puede ocasionar el desentendimiento de la responsabilidad por parte del Supervisor o interventor ya que como lo menciona el numeral 6 del Manual de Contratación e interventoría del municipio "(...) las responsabilidades del Supervisor o interventor se inician al momento de recibir la notificación escrita sobre su designación".</p> <p>De acuerdo a lo precedente, habría incumplimiento del Decreto DAM-1100- 169-2014 de octubre 15 de 2014 (Manual de contratación e interventoría del municipio de Guadalajara de Buga, obrante a folio 82 numeral 3 que a la letra reza: "Dicha designación constara por escrito y le será comunicada al Supervisor a través de la dependencia que adelanta el proceso contractual, junto con una copia del contrato ya suscrito y legalizado, momento a partir del cual adquiere su calidad de Supervisor e inicia el ejercicio de sus funciones, las cuales culminan una vez se hayan cumplido en su totalidad y a cabalidad las obligaciones contractuales o hasta la fecha que expiren la totalidad de los amparos de la Garantía Única de cumplimiento".</p> <p>La Ley 80 de 1993 numeral 1 del artículo 14, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades de designar un supervisor o interventor en los contratos, el cual deberá cumplirse conforme a derecho, presentándose con esta irregularidad una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 Artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>							

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
3	<p>En el contrato SSM-2000-089-2015 cuyo objeto es "servicios profesionales para formación con énfasis en primeros auxilios y manejo de plantas medicinales para campesinos de la zona alta, media y baja del municipio de Guadalajara de Buga" ser observó lo siguiente:</p> <p>No se realizó la respectiva publicación en el SECOP, situación que se da por la inobservancia de la normatividad contractual aplicable al respecto, con lo se tiene como efecto el incumplimiento al principio de publicidad que rige la contratación estatal, conforme rezaba el Artículo 19 del Decreto 1150 de 2013 "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...", presentándose con esta irregularidad una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 Artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Para dar respuesta a esta observación es importante aclarar que se trata de un contrato de modalidad contratación directa y que además no fue ejecutado y debidamente liquidado.</p> <p>Es relevante aclarar estos puntos, ya que si bien es cierto el contrato no se publicó en el Secop, situación que ya fue corregida (conforme a constancia que se anexa) no se afectó la finalidad del principio de publicidad que tiene como fin de acuerdo con la Corte Constitucional facilitar a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones de la administración y de los particulares en los procesos de contratación estatal y facilitar su participación en las decisiones que les afectan. Toda vez que como se menciona el contrato no está bajo la modalidad de invitación pública, además de haber sido liquidado de común acuerdo, con lo que el particular que podía resultar afectado tuvo conocimiento del hecho.</p>	<p>La observación se mantiene puesto que bajo el principio de Publicidad de la Contratación estatal los actos administrativos deben ser publicados dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, tal como reza el artículo 19 del Decreto 1150 de 2013.</p> <p>Por tanto, al no ser publicados bajo los parámetros legales si se estaría vulnerando tal principio, y para el caso concreto los actos administrativos que conforman el contrato SSM-2000-089-2015 fueron publicados el 7 de abril de 2016 cuando este fue celebrado en el año 2015.</p>	X		X			
4	<p>En el contrato SEM-001-2015 que tiene por objeto " Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de la ciudadela educativa Colegio Académico de Buga que residen en el Porvenir, La Palomera y Puerto Bertín." Presenta las siguientes observaciones:</p> <p>No se dio cumplimiento a algunas de las exigencias técnicas previstas en los estudios previos, como la autorización del propietario del vehículo, ni se le realizaron las modificaciones de</p>	<p>Se observa a folios 146, el pago de la seguridad social del mes de Octubre, en cuanto a los pagos de mayo y agosto una vez revisadas las órdenes de pago que reposan en Tesorería se evidenció el pago de los mismos, y se procedió a tomar copia y dejarlos en la respectiva carpeta, por lo que no se acepta la observación de que el contratista no haya aportado la seguridad social de los meses referidos (se anexan copia del folio 146 de la carpeta y de los pagos a la seguridad social de</p>	<p>Con relación al no cumplimiento de exigencia técnicas previstas en los estudios previos, la entidad acepta la observación y por tanto se mantiene.</p> <p>Respecto del no aporte de pagos a seguridad social se los meses de mayo, agosto y noviembre, la Alcaldía de Guadalajara de Buga aportó los pagos de los meses de mayo y agosto, pero la observación se mantiene respecto del no aporte de pagos a seguridad</p>	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>identificación al vehículo, causa de esto es la falta de control y de exigencia del cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, lo que finalmente podría conllevar a la inadecuada prestación del servicio o incumplimiento por parte del contratista.</p> <p>No se aportó por parte del contratista el pago de seguridad social del mes de noviembre incumplimiento causado por las falencias en la supervisión contractual, por la no observancia del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. <u>El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente</u>".</p> <p>No existen evidencias mediante las cuales se puedan establecer los días en los que el contratista realizó la ruta escolar, lo cual genera incertidumbre respecto de los pagos, igualmente existen inconsistencias entre los soportes de los pagos contenidos en el contrato y los soportes de tesorería tal como sucede con el cuarto pago, lo anterior se da por falta de control del supervisor</p>	<p>mayo y agosto).</p> <p>Respecto a las evidencias en que días el contratista prestó sus servicios, se puede observar que a partir de la tercera cuenta de cobro presentada por el contratista, se encuentra el número de días de prestación del servicio con sus respectivas fechas, información corroborada y verificada por el supervisor del contrato y certificación del Rector de la Institución.</p> <p>En cuanto a la realización de modificaciones de identificación al vehículo y autorización del propietario, se aceptan haciendo énfasis en que estas situaciones no afectaron el servicio prestado por el contratista, cumpliendo con el objeto del contrato.</p>	<p>del mes de Noviembre.</p> <p>Igualmente se mantiene la observación en el sentido de que hubo deficiencias en la supervisión puesto que no existen evidencias mediante las cuales se puedan establecer los días en los que el contratista realizó la ruta escolar.</p> <p>La observación se mantiene.</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p><i>frente a la ejecución contractual, lo que produce como resultado dificultad en la verificación del balance financiero del contrato.</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, igualmente se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual.</p> <p>Con lo cual se presume la incidencia disciplinaria ya que se estaría incumpliendo el deber establecido en el numeral 1 del Artículo 34 y el numeral 49 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>								
5	<p>El contrato DAM-1100-056-2015 y que tiene por objeto "Los servicios de edición y redacción de contenidos periodísticos, diagramación de páginas, toma de fotografías y edición fotográfica, entrevistas e impresión en rotativo de un periódico institucional segundo número del año 2015 - alcaldía municipal de Guadalajara de Buga y de un libro institucional informando sobre las ejecutorías de la administración municipal" presenta deficiencias en la supervisión, generadas por la falta de especificación en el informe del supervisor de la forma como fueron recibidos los periódicos y libros, lo cual no permite evidenciar las condiciones en que fue recibido el producto contratado; igualmente se pudo observar que el libro contratado está elaborado en pasta dura y en impresión de alta calidad.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la</p>	<p>El contrato DAM -1100-056-2015 tiene por objeto "Los servicios de edición y redacción de contenidos periodísticos, diagramación de páginas, toma de fotografías y edición fotográfica, entrevistas e impresión en rotativo de un periódico institucional segundo número del año 2015 - alcaldía municipal de Guadalajara de Buga y de un libro institucional informando sobre las ejecutorías de la administración municipal" Dentro de las especificaciones técnicas quedó establecido el tiraje de 10.000 unidades de periódico y 1.000 unidades de libros.</p> <p>Tal como se puede evidenciar a folio 107 de la carpeta se encuentra la entrada al Almacén del municipio No. 671 de fecha 30 de noviembre de 2015, con la respectiva firma del almacenista donde da cuenta de la entrada de 10.000 periódicos y 1.000 libros institucionales. Lo que</p>	<p>La presente observación no es desvirtuada puesto que tal y como se estableció inicialmente no existe acta o documento mediante el cual el supervisor determine la forma en cómo se recibieron los periódicos y libros, y no fue aportado por parte del municipio algún documento que soportara los argumentos expuestos.</p> <p>Así mismo, el municipio no contradice el hecho de que el libro contratado está elaborado en pasta dura y en impresión de alta calidad.</p>	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>actividad contractual, al igual que el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 que establece en el inciso 4 "...ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo".</p> <p>Con lo cual se presume la incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>indica que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.</p> <p>En lo que respecta con la entrega del periódico y del libro, se debe observar que reposan listados y fotos de entrega a la comunidad (folios 109 a 129 de la carpeta), hay que tener en cuenta que la distribución de periódicos etc. es masiva, por lo que resulta objetivamente imposible hacer firmar a cada persona a la que se entrega uno de los elementos, esto equivaldría a tener que hacer firmar a cada ciudadano que recibe un volante con información de la Administración, lo que resultaría sumamente dispendioso y atentaría contra la eficacia de la Administración en cuanto al cumplimiento del derecho a la información, que en el caso concreto se trataba del informe de rendición de cuentas de la Administración a la ciudadanía en general.</p>							
6	<p>El contrato SEM-1900-001-2015 y el Convenio SAF 001-2015 presentan inconsistencias en la foliatura, lo que evidencia una indebida aplicación al sistema de gestión documental conforme a lo establece el artículo 11 Ley 594 de 2000 "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística."</p>	<p>Se acepta la observación.</p>	<p>La Entidad admite el hallazgo el cual queda para el plan de mejoramiento.</p>	X					
7	<p>En el Convenio SAF 001-2015 el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos, materiales, logísticos, administrativos y económicos entre el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y la ASOCIACION</p>	<p>El acta de la Asamblea extraordinaria mediante la cual la junta directiva de la Asociación Agroplacer autoriza al vicepresidente para que pueda contratar con la Administración</p>	<p>El Municipio de Guadalajara aportó el listado con las firmas de los socios asistentes a la Asamblea extraordinaria, así las cosas se retira este aparte de la observación.</p>	X		X			

**5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga,
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p><i>DE PRODUCTORES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DEL PLACER NOGALES "AGROPLACER" para realizar en el Municipio de Guadalajara de Buga el SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE "TOLDOS DE VIDA" del Plan de Desarrollo 2012-2015 en la vigencia 2015</i>, se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>El convenio fue suscrito por el vicepresidente de la asociación, y aunque verificado el certificado de cámara y comercio se pudo establecer que en la ausencia del presidente, el vicepresidente puede asumir sus funciones, no hay ningún documento que señale los motivos por los cuales quien se obliga no es el presidente, sino el vicepresidente, (Folios 18- 20 propuesta), situación que evidencia la falta de control de la administración frente al proceso contractual puesto que no se prueba la capacidad del vicepresidente de la Asociación, lo que implicaría falta de capacidad para Contratar y por ende la vulneración al régimen de contratación estatal, artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece <i>"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación</i></p>	<p>Municipal, no contiene las firmas de los socios asistentes, toda vez que de acuerdo al artículo 431 del Código de Comercio señala "Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal." No obstante, se anexa el listado de asistencia de la Junta Directiva. Por lo tanto, no se acepta falta de control de la administración frente al proceso contractual puesto que si se obtuvo autorización de la Asamblea General para contratar por un monto superior a dos (2) SMLV.</p> <p>Ahora bien, es cierto que el contrato no fue suscrito por el Presidente, sino por el Vicepresidente, no obstante lo que debe verificar la Administración es la capacidad jurídica para contratar, la que quedó debidamente evidenciada con la Cámara de Comercio de la Asociación y la autorización de la Junta al Representante Legal suplente.</p> <p>En cuanto a la conformación del Comité es cierto que no obra en la carpeta su conformación, situación que ya se corrigió incorporando el documento a la carpeta el cual se encontraba, mal archivado.</p> <p>También es cierto que no reposa la cuenta bancaria dentro del expediente, no obstante, si se cuenta con ella, se anexa constancia.</p> <p>Respecto a la seguridad social se aportan cada</p>	<p>No se desvirtúa la falta de capacidad para contratar del vicepresidente puesto que no se establece la ausencia del presidente, tal como lo establece los estatutos de la asociación.</p> <p>Aunque la administración municipal de Guadalajara de Buga aporta un documento de creación del comité técnico, no aportan actas de reunión de este ni actas de cumplimiento a las obligaciones de "hacer acompañamiento técnico y control de calidad de los productos..." y de "brindar acompañamiento permanente a los campesinos productores de la zona rural mediante asistencia técnica realizada a través de los funcionarios de la Secretaría de Agricultura".</p> <p>Los dos documentos aportados para desvirtuar la no existencia de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio no constituyen certificación de la cuenta bancaria y no prueban la existencia de esta ya que no contienen los elementos que permitan evidenciar su existencia.</p> <p>Con respecto a la no publicación en el Secop del convenio, aunque es cierto que este tipo de convenios se encuentran regulados por el Decreto 777 de 1992 y Ley 489 de 1998, es claro que uno de los principios que rigen la contratación estatal es el principio de publicidad y por tanto las entidades públicas deben realizar la publicación de toda la contratación que adelante, en tal sentido se pronunció la</p>						

**5.1 Cuadro de Hallazgos
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga,
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p><i>documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.</i></p> <p>Según lo preceptuado en los estudios de análisis de conveniencia y oportunidad, se constituye como una obligación del Municipio de Guadalajara de Buga la de "hacer acompañamiento técnico y control de calidad de los productos..." que la Asociación interviniente debía comercializar y "brindar acompañamiento permanente a los campesinos productores de la zona rural mediante asistencia técnica realizada a través de los funcionarios de la Secretaría de Agricultura", pero no obra en el expediente algún documento que evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones, incumplimiento que evidencia falencias en la supervisión contractual, generando incertidumbre en la correcta ejecución de las actividades que desarrolló el contratista, situación que podría constituirse en la entrega o comercialización de productos de mala calidad.</p> <p>No existe evidencia de la existencia de una cuenta bancaria mediante la cual se debían manejar los recursos del convenio, esto con el fin de dar cumplimiento a la CLAUSULA SEXTA "FORMA DE ENTREGA DE APORTES" "El municipio y AGROPLACER GERENCIA INTEGRAL establecerán una cuenta conjunta en un banco legalmente establecido en Colombia..." (folio 50 del convenio), esto generado por la falta de control en el cumplimiento de las obligaciones</p>	<p>uno de los pagos mes a mes.</p> <p>En cuanto a la publicación del convenio es de aclarar en primera medida que si se hizo su respectiva publicación en la Gaceta Municipal tal como se adjunta copia del documento. En cuanto a su publicación en el Secop es de recordar que los Convenios no se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sino por normas especiales como son Decreto 777 de 1992 y Ley 489 de 1998.</p> <p>Respecto a la Seguridad Social no es clara y precisa la observación pues no hace referencia a qué meses no fue presentada la seguridad social, no obstante se anexa constancia del pago de seguridad social mes a mes.</p> <p>En cuanto a la supervisión se reitera que en el acta de inicio se encuentra suscrita por el supervisor, en dicha acta reposa la información del contrato como objeto, contratista, plazo, identificación del supervisor, valor, forma de pago, entre otros datos.</p>	<p>Procuraduría General de la Nación en la circular 007 del 7 de junio de 2011, por tanto se mantiene la observación.</p> <p>Frente a el no aporte de todos los pagos de seguridad social, se refiere a que como mínimo se debía aportar el pago de seguridad social se 8 personas (6 tolteros, 2 transportadores y del representante legal de la Asociación), pero que mes a mes no se aportó esa cantidad de pagos a seguridad social, pagos que tampoco fueron aportados en la respuesta a la contradicción ya que solamente aportaron seis (6) pagos de los señores Johana Calero Valencia c.c. 31.657.407, Angélica María Ramírez c.c. 31.643.863, Deiby Villafañe Melo c.c. 38.878.481, Blanca Flor Morantes Martínez c.c. 29.291.479, Bibiana Delgado Londoño c.c. 38.878.738 y Cesar Adolfo Zamora Rendón c.c. 14.898.028. Se mantiene la observación.</p> <p>Finalmente tampoco se desvirtúa la no comunicación y aceptación de la supervisión.</p> <p>La observación se mantiene.</p>						

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>establecidas en los estudios de análisis de conveniencia y oportunidad y en el convenio, lo cual pone en riesgo a correcta aplicación de los recursos en el fin para el cual fueron asignados y dificulta su vigilancia.</p> <p>No se hizo la respectiva publicación del convenio, lo que se da por el incumplimiento a lo establecido bajo el principio de publicidad consagrado en las normas de contratación estatal, situación que fue reiterada por la Procuraduría General de la Nación a través de la directiva 007 de 2011 la cual establece lo siguiente: "El Decreto 2474 de 2008, <i>"Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones."</i>, dispone en el artículo 8°. <i>"Publicidad del procedimiento en el SECOP. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador."</i> De lo anterior se colige que desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, descritas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, tienen la obligación de publicar en el SECOP, los procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.</p>							

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	<p>No fueron presentados la totalidad de los pagos mes a mes de la seguridad social de las personas vinculadas al convenio,</p> <p>Ya que como mínimo se debía aportar el pago de seguridad social de nueve (9) personas (6 tolderos, 2 transportadores y del representante legal de la Asociación), pero sólo se aportó el pago de seis (6) personas (Johana Calero Valencia c.c. 31.657.407, Angélica María Ramírez C.C. 31.643.863, Deiby Villafañe Melo C.C. 38.878.481, Blanca Flor Morantes Martínez C.C. 29.291.479, Bibiana Delgado Londoño C.C. 38.878.738 y Cesar Adolfo Zamora Rendón C.C. 14.898.028), incumplimiento generado por las falencias en la supervisión contractual, así las cosas, no se dio observancia al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente “...<i>El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente</i>”.</p> <p>No existe un documento mediante el cual se comunique la supervisión ni tampoco aceptación</p>							

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de la misma, conforme lo dispone el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y el manual de interventoría y supervisión de la entidad Decreto DAM- 1100- 169- 2014 de octubre 15 de 2014, lo cual constituye un riesgo en la ejecución contractual puesto que podría ocasionar la negación del funcionario que tendría asignada tal función.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, igualmente se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual.</p> <p>Con lo anterior se presume la incidencia disciplinaria ya que se está incumpliendo el deber establecido en el numeral 1 del Artículo 34 y el numeral 31 y 49 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>								
8	<p>La carpeta del convenio SCT- 045- 2015 no contiene un registro fotográfico de las actividades realizadas por los niños en cada una de las áreas artísticas, donde se puede evidenciar la utilización del material pedagógico y musical de apoyo, ni la información completa, inherente a la ejecución del contrato en los informes de supervisión.</p> <p>Esto sucede porque el supervisor no elabora en forma adecuada y completa sus informes de supervisión haciendo claridad a lo ejecutado, lo cual da incumplimiento a la Ley 80 de 1993 artículos 4, 14 numeral 1, 26 y 53, los cuales estipulan: un informe de Interventoría o supervisión deberá contener como mínimo toda la</p>	<p>Es cierto que dentro del convenio SCT-2300-045-2015 no hay evidencia fotográfica de las actividades realizadas por los niños, donde se pueda observar la utilización de material pedagógico y musical, sin embargo dicho medio no es el único u obligatorio para demostrar el cumplimiento del convenio, pues como bien se pudo revisar por parte del equipo auditor de la Contraloría, reposan 12 carpetas las cuales contienen la lista de asistencia de los beneficiarios del Convenio, los planes de clase, donde se indica los logros, actividades e instrumentos utilizados como flautas, percusión, guitarra, etc.</p>	<p>No se acepta la respuesta del municipio quedando en firme la observación.</p> <p>Si bien es cierto que el registro fotográfico no es el único medio para demostrar el cumplimiento del objeto contractual, se mencionó además que no hay información completa sobre la ejecución del contrato; así las cosas, hubiese sido el registro fotográfico un buen medio para demostrar las actividades realizadas ante la deficiente información del supervisor.</p>	X		X			

5.1 Cuadro de Hallazgos

**Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga,
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>información relacionada con la ejecución del contrato en el periodo correspondiente. De acuerdo con lo anterior se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual.</p> <p>Con lo expuesto, se presume la incidencia disciplinaria ya que se está incumpliendo el deber establecido en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>En cuanto a los informes de supervisión se puede evidenciar en ellos la descripción de cada una de las actividades con su respectiva descripción de los avances mes a mes. Lo que desvirtúa que el supervisor no elaborara en forma adecuada y completa sus informes. De otro lado, no se puede dar respuesta concreta a la observación, toda vez que el ente no indica de forma clara y precisa que información además de la utilización de material pedagógico y artístico se encuentra incompleta.</p>							
9	<p>El Municipio de Guadalajara de Buga cumplió parcialmente con el artículo 111 de la ley 99 de 1993 y el artículo primero del decreto 953 de 2013 , puesto que en la vigencia 2015, ejecutó recursos por \$27.914.924.00 destinados a la protección de la cuenca del río Guadalajara, en el mantenimiento y aislamiento de estas zonas, sin invertir en la compra y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales de que trata la norma mencionada.</p>	<p>Es cierto, no obstante dichos recursos fueron trasladados a la vigencia 2016 para su ejecución.</p>	<p>El sujeto de control acepta la observación, por lo tanto continua en firme para plan de mejoramiento.</p>	X					
10	<p>En la revisión de la maduración del Modelo Estándar de Control Interno y Calidad se evidenció la falta de compromiso por parte de los líderes de cada proceso en la aplicación de los procedimientos, además los directivos de las diferentes dependencias deben realizar la revisión y seguimiento a los procesos y procedimientos y establecer las responsabilidades en su aplicación, y así fortalecer al equipo MECI-CALIDAD, dando cumplimiento a las funciones y responsabilidades</p>	<p>La coordinación del Sistema de Gestión de Calidad, ha evidenciado, que dentro del proceso de maduración del MECI-CALIDAD, se han efectuado las capacitaciones, asesorías personalizadas, reuniones mensuales con el Equipo MECI-CALIDAD, así como las Auditorías Internas de Calidad necesarias para la implementación del Sistema. Con todo lo anterior, queda bajo la responsabilidad de cada Líder de proceso y su correspondiente</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, el cual se revisará en el plan de mejoramiento para la mejora continua del sistema.</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	establecidas en la Resolución DAM 385-2010, así como la socialización en cada una de sus dependencias en la integralidad del MECI y SGC lo que imposibilita la mejora continua del sistema.	Secretario de Despacho, según lo establecido en la Resolución DAM-385-2010 y la aplicación de los 13 elementos del MECI según el Decreto 943 de 2014. (Se anexan pruebas.)							
	Componente Financiero y Presupuestal								
11	<p>Analizada la cuenta 1280 denominada Provisión para Protección de Inversiones por \$4.316 millones, se observa subvaloración de \$186 millones en los estados financieros de 2015, por cuanto la empresa Bugueña de Aseo S.A .E.S.P ha presentado en los últimos años mayor valor intrínseco de las acciones, significando incremento de la valorización de esta inversión.</p> <p>El Régimen de Contabilidad Publica señala en su Numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de la entidad.</p>	<p>Al revisar en el Balance a Diciembre 31 del 2015 la cuenta 12075501 denominada Inversiones Patrimoniales en entidades no controladas detallamos el valor de la inversión a su costo histórico por valor de \$ 186.000.000 de la empresa Bugeña de Aseo S.A. E.S.P.; valor que figura provisionado totalmente en la cuenta 1280.</p> <p>Debido a que esta empresa obtuvo resultados positivos en los últimos años y un mayor valor intrínseco de las acciones se reconocieron estos incrementos en la cuenta valorización de inversiones en sociedades de economía mixta alcanzando al corte Dic 31/ 2015 un valor de \$311.997.321 según certificación enviada por el Representante Legal y contabilizada en la cuenta 19993401.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se indica que no está subvalorada ya que no se tuvo en cuenta por parte del auditor que se ha reconocido un mayor valor intrínseco de estas acciones en la cuenta referenciada. (Se anexa Certificación)</p>	<p>Evaluada la respuesta de la entidad, se establece, la necesidad de efectuar los ajustes pertinentes en la provisión, toda vez los estados financieros del Municipio de Guadalajara de Buga, está registrando un incremento del valor intrínseco de las acciones en los últimos años. En este sentido se mantiene el hallazgo de carácter Administrativo.</p>	X					
12	Las Multas de Tránsito, son registradas por Contabilidad en forma manual pero el Concesionario los contabiliza a través del aplicativo denominado SISTRAFF, por la ausencia de interfase entre los sistemas. Lo anterior, constituye fragilidad en los sistemas de información que cuenta la Entidad.	De conformidad al Contrato de Concesión 001 del 2013 , suscrito entre el Municipio de Guadalajara de Buga y la firma Servicios Integrados de Tránsito SITT BUGA, por el cual se concesiona la prestación de los servicios de tránsito según las cláusulas contenidas en este, dentro de las obligaciones la concesión apporto el Software y Hardware para la operatividad de	Se mantiene el hallazgo, por cuanto es necesario generar interfase en el aplicativo de maneja el Concesionario y el Municipio, con el fin que no hacer procesos manuales en el Área Financiera del Municipio con cuadros Excel.	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	El Régimen de Contabilidad Pública, señala en su numeral 105, que la información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas, técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad.	los servicios de Tránsito y además de llevar una contabilidad independiente de todos los ingresos, costos y cartera por lo que ha sido un proceso recurrente en el tiempo la contabilización de esta manera, sin causar ningún tipo de alteración en la información.						
13	<p>En la cuenta 14705501, denominada depósitos en entidades intervenidas, se contabiliza depósitos en la Financiera Avancemos por \$54 millones, que tienen una antigüedad superior a diez (10) años, puesto que esta entidad fue liquidada y no existe en el mercado financiero, lo que denota una cobrabilidad incierta de esta suma.</p> <p>El Régimen de Contabilidad Pública, señala en su numeral 104 que la información contable pública, es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.</p>	Si bien es cierto que en la cuenta 14705501 está contabilizado el valor de \$54 millones como depósito en la Financiera Avancemos, se realizará la gestión pertinente para depurar este saldo y realizar el ajuste necesario en la información Contable, este ajuste contable es sin situación de fondos.	Se mantiene el hallazgo, hasta que se defina el resultado de la gestión de la Administración Municipal para depurar este saldo.	X				
14	<p>Analizada la cuenta 1480 denominada Provisión para Deudores, se nota que esta subvalorada, toda vez que no están las multas de tránsito, que tienen un antigüedad superior a 5 años de vencidas, que suman \$6.405 millones que significa que el grado de incobrabilidad es alto.</p> <p>El Régimen de Contabilidad Pública, indica en el numeral 154, que como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales, como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.</p>	Teniendo en cuenta lo explicado en el hallazgo 16 respecto a la concesión de los servicios de Tránsito incluido el Cobro coactivo el Municipio causa la cartera de acuerdo al informe presentado por el Representante Legal de la firma UT-SITT BUGA:, el cual estipula que el valor de \$ 6.405.456.607.62 corresponde a Cobro Coactivo y es cartera recuperable.	Se mantiene el hallazgo, por cuanto en los estados financieros de 2015, está registrado en la cuenta No. 1480 denominada Provisión para Deudores \$382 millones. El Representante Legal de la firma UT-SITT BUGA, señala que por Cobro Coactivo y cartera recuperable corresponde a \$ 6.405 millones. Estudiada las multas de tránsito por \$6.405 millones, se observan que tienen una antigüedad superior a 5 años de vencidas, lo que significa que el grado de incobrabilidad es alto. La Contaduría General de la Nación, señala que "...como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como	X				

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable. Así mismo, se indica que los métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión son: el individual y el general.						
15	<p>Estudiada la cuenta 1920, denominada Bienes Entregados a Terceros por \$46.638 millones, se comprobó que los estados financieros están sobrevalorados en \$925 y \$29.557 millones respectivamente, toda vez el Almacén de la Entidad no tiene una relación individual de los bienes muebles e inmuebles entregados en Administración por estas sumas.</p> <p>El Régimen de Contabilidad Pública, señala en su numeral 106, lo siguiente: "...Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados</p>	<p>En las Notas Explicativas a los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 del 2015 publicadas en la página web del Municipio, se explica que el valor de los bienes en comodato se deben conciliar con el área de inventarios de la Secretaría de Desarrollo Institucional encargada de la actualización y administración de los comodatos, igualmente se indica que se ha avanzado en el trabajo que se ha venido adelantando en conciliación de los Inventarios que incluyen la cuenta contable 1920 Bienes Entregados en comodato (se anexan Oficios y Actas de soporte)</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, toda vez que el proceso de conciliación entre el Almacén y Contabilidad, está en ejecución.</p>	X					

5.1 Cuadro de Hallazgos								
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.							
16	<p>Comparado el reporte del Almacén y Contabilidad de los bienes muebles e inmuebles entregados en Comodato y registrados en las cuentas Nos 192005 y 192006, se determinó que los estados financieros están subvalorados en \$182 y \$2.930 millones respectivamente.</p> <p>Por cuanto el sistema no está integrado en estas dos (2) Áreas y el proceso de conciliación no es permanente, ocasionando fragilidad en la razonabilidad de los valores reportados en los estados financieros. El Régimen de Contabilidad Pública indica en el numeral 104".... Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad..."</p>	<p>En las Notas Explicativas a los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 del 2015 publicadas en la página web del Municipio, se explica que el valor de los bienes en comodato se deben conciliar con el área de inventarios de la Secretaria de Desarrollo Institucional encargada de la actualización y administración de los comodatos, igualmente se indica que se ha avanzado en el trabajo que se ha venido adelantando en conciliación de los Inventarios que incluyen la cuenta contable 1920 Bienes Entregados en comodato (se anexan Oficios y Actas de soporte).</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, toda vez que el proceso de conciliación entre Desarrollo Institucional y Contabilidad, está en ejecución.</p>	X				
17	<p>Evaluada las cuentas 242518, 242519 y 242590 denominadas Aportes a Fondos Pensionales, Aportes a Seguridad Social en Salud y Otros Acreedores, se determinó que están registrados por \$16, \$5 y \$390 millones respectivamente. Estos valores según Contabilidad generan diferencias y se originan entre lo causado y pagado de la nómina de homologación de la Secretaría de Educación del 2009 y 2012.</p> <p>A raíz de lo antes expuesto, la Contadora de la entidad ha requerido a la Secretaria de Educación del Municipio en varias oportunidades, con el fin de revisar y conciliar estos valores, y de esta manera aclarar y depurar la información del</p>	<p>A la fecha se realizando la gestión pertinente para que la Secretaria de Educación con los funcionarios competentes revise la información generada de nómina en lo que respecta a la Fiduciaria la Previsora y los aportes de la seguridad social y parafiscales y se aclaren con los respectivos soportes al arrea contable el fin depurar el citado valor del Balance.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo, por cuanto el proceso de conciliación entre la Secretaria de Educación Municipal y Contabilidad, está en ejecución</p>	X				

5.1 Cuadro de Hallazgos								
Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	S	D	P	F
	Balance General. Lo anterior, con el fin de estar acorde a lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública, numeral 104, que dice: "... Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.							
18	Estudiada la cuenta No. 250501, denominada Nomina por Pagar por \$31 millones, se observa que corresponde a diferencia entre lo pagado y la nómina de Homologación de la Secretaria de Educación de 2012. Lo anterior, aminora las Características Cualitativas de la información Contable Publica, toda vez que es necesario producir informes coherentes y la Contaduría General de la Nación señala al respecto en el Régimen de Contabilidad Pública, lo siguiente : "...113. Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.	A la fecha se realizando la gestión pertinente para que la Secretaria de Educación con los funcionarios competentes revise la información generada de nómina en lo que respecta al saldo en el Balance por los 31.millones y se aclaren con los respectivos soportes al área contable el fin depurar el citado valor del Balance.	Se mantiene el hallazgo, por cuanto el proceso de conciliación entre la Secretaria de Educación Municipal y Contabilidad, está en ejecución	X				
19	Analizada la cuenta 2917, Anticipos de Impuestos por \$8.837 millones, se observa que esta partida esta sin conciliar desde el 2013. Esta situación ocasiona incertidumbre sobre los estados financieros de 2015, por cuanto la entidad debe aplicar los pagos que realizaron los contribuyentes, esto reduce las características Cualitativas de la información Contable Publica y va en contravía de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación que dice en el numeral 104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.	Respecto a la cuenta 2917 se indica que en El saldo de la cuenta 29170401, es un saldo que figura desde el año 2013, fecha en la que se realizó reclasificación del valor del saldo contable teniendo en cuenta capacitación brindada por la contaduría general de la Nación , en la que se nos informó y entrego material correspondiente a la refrendación de los ingresos tributarios que es un proceso que realiza la Contaduría General de la Nación y el Departamento Nacional de Planeación Nacional, en el que se toma la información reportada en el Formulario Único Nacional FUT de ingresos y el CGN. Contable, con la	Se mantiene el hallazgo, por cuanto es necesario depurar el saldo de la cuenta 2917, con el fin de aplicar los anticipos que realizaron los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.	X				

5.1 Cuadro de Hallazgos Auditoria con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>dinámica que se anexa.</p> <p>Teniendo en cuenta que a pesar de las instrucciones dadas por la Contaduría General de la Nación, y que controvertía lo que estipulaba el Manual de procedimientos contable en la dinámica de la cuenta 2917 “ Que representa el valor que se ha liquidado por los contribuyentes y agentes de retención, en las declaraciones tributarias que deben aplicarse por la administración de impuesto en el momento en que se determine los respectivos impuestos y cuya contrapartida corresponde a las subcuentas que integran el grupo 13 Rentas por cobrar, a Diciembre 31 se procedió a realizar los ajustes de la 2917 , por lo que solicite mediante correo electrónico al Dr. Carlos Zapata, Analista de Sector Valle de la Contaduría General de la Nación , si los saldos de las cuentas 291704 Anticipos, 291705 Anticipos 291705 Anticipos por nuevo, que figuraban en el sistema se podían llevar a la cuenta 41050801 (industria y comercio vigencia actual), a lo que respondió que si se podía reclasificar de manera específica con notas contables. (Anexo correo), el ajuste contable que se realizara es sin situación de fondos.</p>							
TOTAL OBSERVACIONES				19	0	6	0	0	\$0